

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

ANUNCIO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1.978, ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por D. Salvador Jesús Núñez Barroso, en nombre y representación de DRAINSAL S.L.U., con domicilio en Lora del Río (Sevilla), C/ Alarifes 2 , referente a un Permiso de Investigación de recursos de la sección C), denominado “VIRGILIUS II”, al que le ha correspondido el número de expediente 1557, con una superficie de 21 cuadrículas mineras y situado en el/los término/s municipal/es de SAN ROQUE y LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

La designación en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Paralelo	Meridiano
P.P.	36° 15' 0,000"	5° 24' 0,000"
2	36° 15' 0,000"	5° 23' 0,000"
3	36° 14' 40,000"	5° 23' 0,000"
4	36° 14' 40,000"	5° 21' 0,000"
5	36° 14' 20,000"	5° 21' 0,000"
6	36° 14' 20,000"	5° 20' 40,000"
7	36° 14' 0,000"	5° 20' 40,000"
8	36° 14' 0,000"	5° 21' 0,000"
9	36° 13' 40,000"	5° 21' 0,000"
10	36° 13' 40,000"	5° 22' 40,000"
11	36° 14' 20,000"	5° 22' 40,000"
12	36° 14' 20,000"	5° 23' 20,000"
13	36° 14' 40,000"	5° 23' 20,000"
14	36° 14' 40,000"	5° 24' 0,000"
P.P.	36° 15' 0,000"	5° 24' 0,000"

Lo que se hace publico por el presente edicto a fin de que cuantos consideren que tienen la condición de interesados puedan personarse en el expediente durante un plazo de QUINCE DIAS, a partir de la ultima de las publicaciones que de este anuncio se efectuara en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.), en instancia dirigida a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en Cádiz, con arreglo a las prescripciones de la Ley de minas y su Reglamento, y con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo dispuesto el citado articulo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Treinta u uno de octubre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA PROVINCIAL. Inmaculada Olivero Corral. Firmado.

Nº 173.195/25

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

ANUNCIO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1.978, ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por D. Salvador Jesús Núñez Barroso, en nombre y representación de DRAINSAL S.L.U., con domicilio en Lora del Río (Sevilla), C/ Alarifes 2 , referente a un Permiso de Investigación de recursos de la sección C), denominado “GEMA”, al que le ha correspondido el número de expediente 1558, con una superficie de 34 cuadrículas mineras y situado en el/los término/s municipal/es de LOS BARRIOS.

La designación en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Paralelo	Meridiano
P.P.	36° 14' 40,000"	5° 30' 0,000"
2	36° 14' 40,000"	5° 28' 20,000"
3	36° 14' 20,000"	5° 28' 20,000"
4	36° 14' 20,000"	5° 29' 0,000"

Vértice	Paralelo	Meridiano
5	36° 14' 0,000"	5° 29' 0,000"
6	36° 14' 0,000"	5° 29' 40,000"
7	36° 13' 20,000"	5° 29' 40,000"
8	36° 13' 20,000"	5° 27' 20,000"
9	36° 12' 20,000"	5° 27' 20,000"
10	36° 12' 20,000"	5° 30' 0,000"
P.P.	36° 14' 40,000"	5° 30' 0,000"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del permiso de investigación el cual contiene:

* Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 17.12.2024 por Drainsal, S.L.U.

* Autoridades competentes: Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas en Cádiz.

* Propuesta de resolución del Plan de Restauración: De fecha de 1.10.2025, aprobación.

* Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

* Lugar de exposición: Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>. Asimismo, para consulta presencial en esta Delegación Territorial se le facilita los siguientes teléfonos: 956 202 200 - 955 012 012 y la siguiente dirección de correo electrónico: dpcia.ciem@juntadeandalucia.es para solicitar cita previa.

* Medios para la información: La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la dirección de Internet anterior o bien, previa cita, en horario de 12:00 a 13:00 horas mediante acceso presencial en esta Delegación.

* Procedimientos de participación pública: Los establecidos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace publico por el presente edicto a fin de que cuantos consideren que tienen la condición de interesados puedan personarse en el expediente durante un plazo de QUINCE DIAS, a partir de la ultima de las publicaciones que de este anuncio se efectuara en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.), en instancia dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social y Industria, Energía y Minas, en Cádiz, con arreglo a las prescripciones de la Ley de minas y su Reglamento, y con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo dispuesto el citado articulo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

En Cádiz, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco. LADELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: María Inmaculada Olivero Corral.

Nº 207.324/25

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

ANUNCIO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1.978, ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por D. Salvador Jesús Núñez Barroso, en nombre y representación de DRAINSAL S.L.U., con domicilio en Lora del Río (Sevilla), C/ Alarifes 2 , referente a un Permiso de Investigación de recursos de la sección C), denominado “TIO NANDO”, al que le ha correspondido el número de expediente 1559, con una superficie de 195 cuadrículas mineras y situado en el/los término/s municipal/es de ARCOS DE LA FRONTERA, SAN JOSÉ DEL VALLE Y JEREZ DE LA FRONTERA.

La designación en coordenadas UTM es la siguiente:

ORDEN	X	Y
PP	239803,4	4061228,12
2	243280,16	4061123,26
3	243427,98	4066055,15
4	246902,69	4065951,66
5	246848	4064102,21
6	248337,47	4064058,3
7	248391,85	4065907,74
8	249881	4065864,08
9	249736,9	4060932,27
10	247750,22	4060990,52
11	247786,52	4062223,47

ORDEN	X	Y
12	244806,91	4062311,72
13	244751,83	4060462,27
14	245248,54	4060447,5
15	245230,22	4059831,01
16	247713,94	4059757,57
17	247695,8	4059141,09
18	247199,02	4059155,72
19	247162,67	4057922,77
20	244678,41	4057996,35
21	244568,37	4054297,48
22	239597,64	4054446,75
23	239672,43	4056912,69
24	240169,36	4056897,63
25	240188,03	4057514,12
26	240684,93	4057499,09
27	240703,56	4058115,58
28	241200,42	4058100,57
29	241219,02	4058717,06
30	239728,55	4058762,16
PP	239803,4	4061228,12

Hueco dentro del permiso investigación solicitado:

PP	X	Y
1	240666,29	4056882,60
2	242157,08	4056837,68
3	242101,53	4054988,23
4	240610,42	4055033,15
PP	240666,29	4056882,60

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del permiso de investigación el cual contiene:

* Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 17.12.2024 por Drainsal, S.L.U.

* Autoridades competentes: Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas en Cádiz.

* Propuesta de resolución del Plan de Restauración: De fecha de 1.10.2025, aprobación.

* Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

* Lugar de exposición: Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>. Asimismo, para consulta presencial en esta Delegación Territorial se le facilita los siguientes teléfonos: 956 202 200 - 955 012 012 y la siguiente dirección de correo electrónico: dpca.ciem@juntadeandalucia.es para solicitar cita previa.

* Medios para la información: La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la dirección de Internet anterior o bien, previa cita, en horario de 12:00 a 13:00 horas mediante acceso presencial en esta Delegación.

* Procedimientos de participación pública: Los establecidos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace publico por el presente edicto a fin de que cuantos consideren que tienen la condición de interesados puedan personarse en el expediente durante un plazo de QUINCE DIAS, a partir de la ultima de las publicaciones que de este anuncio se efectuara en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.), en instancia dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social y Industria, Energía y Minas, en Cádiz, con arreglo a las prescripciones de la Ley de minas y su Reglamento, y con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo dispuesto el citado artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

En Cádiz, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco. LADELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: María Inmaculada Olivero Corral. **Nº 207.616/25**

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ
ANUNCIO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1.978, ha sido admitida

definitivamente la solicitud presentada por D. Salvador Jesús Núñez Barroso, en nombre y representación de DRAINSAL S.L.U., con domicilio en Lora del Río (Sevilla), C/ Alarifes 2, referente a un Permiso de Investigación de recursos de la sección C), denominado “SALOMÓN”, al que le ha correspondido el número de expediente 1560, con una superficie de 164 cuadrículas mineras y situado en el/los término/s municipal/es de CASTELLAR DE LA FRONTERA, SAN ROQUE Y LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

La designación en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

ORDEN	LATITUD	LONGITUD
P.P	36º 16' 0,000" N	5º 24' 40,000" W
1	36º 16' 0,000" N	5º 17' 20,000" W
2	36º 15' 0,000" N	5º 17' 20,000" W
3	36º 15' 0,000" N	5º 19' 0,000" W
4	36º 14' 20,000" N	5º 19' 0,000" W
5	36º 14' 20,000" N	5º 18' 40,000" W
6	36º 14' 0,000" N	5º 18' 40,000" W
7	36º 14' 0,000" N	5º 18' 0,000" W
8	36º 13' 40,000" N	5º 18' 0,000" W
9	36º 13' 40,000" N	5º 17' 20,000" W
10	36º 13' 0,000" N	5º 17' 20,000" W
11	36º 13' 0,000" N	5º 16' 40,000" W
12	36º 13' 40,000" N	5º 16' 40,000" W
13	36º 13' 40,000" N	5º 16' 0,000" W
14	36º 14' 0,000" N	5º 16' 0,000" W
15	36º 14' 0,000" N	5º 15' 20,000" W
16	36º 14' 40,000" N	5º 15' 20,000" W
17	36º 14' 40,000" N	5º 16' 0,000" W
18	36º 15' 0,000" N	5º 16' 0,000" W
19	36º 15' 0,000" N	5º 24' 40,000" W
P.P	36º 16' 0,000" N	5º 24' 40,000" W

Hueco dentro del permiso investigación solicitado:

VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD
P.P.	36º 15' 0,000" N	5º 24' 0,000" W
2	36º 15' 0,000" N	5º 23' 0,000" W
3	36º 14' 40,000" N	5º 23' 0,000" W
4	36º 14' 40,000" N	5º 21' 0,000" W
5	36º 14' 20,000" N	5º 21' 0,000" W
6	36º 14' 20,000" N	5º 20' 40,000" W
7	36º 14' 0,000" N	5º 20' 40,000" W
8	36º 14' 0,000" N	5º 21' 0,000" W
9	36º 13' 40,000" N	5º 21' 0,000" W
10	36º 13' 40,000" N	5º 22' 40,000" W
11	36º 14' 20,000" N	5º 22' 40,000" W
12	36º 14' 20,000" N	5º 23' 20,000" W
13	36º 14' 40,000" N	5º 23' 20,000" W
14	36º 14' 40,000" N	5º 24' 0,000" W
P.P.	36º 15' 0,000" N	5º 24' 0,000" W

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del permiso de investigación el cual contiene:

• Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 17.12.2024 por Drainsal, S.L.U.

• Autoridades competentes: Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas en Cádiz.

• Propuesta de resolución del Plan de Restauración: De fecha de 1.10.2025, aprobación.

• Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

• Lugar de exposición: Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>. Asimismo, para consulta presencial en esta Delegación Territorial se le facilita los siguientes teléfonos: 956 202 200 - 955 012 012 y la siguiente dirección de correo electrónico: dpca.ciem@juntadeandalucia.es para solicitar cita previa.

• Medios para la información: La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la dirección de Internet anterior o bien, previa cita, en horario de 12:00 a 13:00 horas mediante acceso presencial en esta Delegación.

• Procedimientos de participación pública: Los establecidos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos consideren que tienen la condición de interesados puedan personarse en el expediente durante un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la última de las publicaciones que de este anuncio se efectuara en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.), en instancia dirigida a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas, en Cádiz, con arreglo a las prescripciones de la Ley de Minas y su Reglamento, y con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

En Cádiz, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: María Inmaculada Olivero Corral. **Nº 5.804**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARTICIPACION CIUDADANA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS DESTINADOS A FORTALECER EL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOBRE LA PROPIA GESTIÓN DE LAS ASOCIACIONES, REALIZADOS POR ASOCIACIONES EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA EL EJERCICIO 2026.

BDNS(Identif.):888351

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888351>)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS DESTINADOS A FORTALECER EL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOBRE LA PROPIA GESTIÓN DE LAS ASOCIACIONES, REALIZADOS POR ASOCIACIONES EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA EL EJERCICIO 2026.

1. Marco normativo.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2.006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones para la realización de talleres formativos para fortalecer el tejido asociativo de la provincia de Cádiz sobre aspectos relacionados con la participación ciudadana y sobre la propia gestión de las asociaciones, realizados por asociaciones en la provincia de Cádiz para el ejercicio 2026 que se otorgará mediante concurrencia competitiva, y tendrá como regulación la presente convocatoria, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2024.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

2. Objeto, condiciones y finalidad

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a TALLERES FORMATIVOS realizados por asociaciones que se desarrollen a lo largo del año 2026 y que tengan como finalidad el fomento de una cultura de participación y la mejora de la gestión asociativa, contribuyendo a conseguir el objetivo de desarrollo sostenible 16.7, de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Esta es lo que se contempla en la Línea estratégica 4 "Continuación con los programas de formación y capacitación en materia de participación ciudadana" en el I Plan Estratégico de Participación Ciudadana 2024-2027, concretamente se concreta en los puntos 4.3 Mejorar el conocimiento y fortalecer el tejido asociativo de la provincia y 4.3.3 Formación y capacitación técnica en materia de gestión de asociaciones y en procesos participativos de la Línea Estratégica mencionada.

Son objetivos específicos de la presente convocatoria:

- Propiciar espacios abiertos al debate e intercambio de ideas
- Potenciar el trabajo en red, entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.
- Incidir en la formación para la participación ciudadana.
- Fomentar la incorporación, dinamización o vinculación de personas jóvenes dentro de las entidades ciudadanas como relevo generacional mediante procesos de formación.
- Fomentar la perspectiva de género como elemento transversal en los proyectos socioculturales ciudadanos.

Las subvenciones que se concedan deberán emplearse exclusivamente en la realización de estos proyectos formativos.

Los proyectos deben contener claramente la siguiente información:

1. Nombre del proyecto
2. Fundamento del proyecto.
3. Objetivos.
4. Destinatarios directos e indirectos.
5. Metodología, planificación de actividades y calendarización.
6. Participación de otras asociaciones y/o personas no asociadas.
7. Recursos (humanos, materiales y financieros)
8. Presupuesto lo más detallado y desglosado posible.
9. Sistema de evaluación del proyecto.

Se podrán subvencionar las siguientes actuaciones:

Proyectos que estén destinados a:

1º.- Talleres formativos sobre procesos participativos contemplados en la Ley de Participación Ciudadana Andaluza, abiertos a la ciudadanía, que fomenten formas directas de participación ciudadana en la gestión pública, como instrumento para fortalecer la cultura democrática, y la implicación de la ciudadanía en asuntos públicos.

2º.- Talleres sobre gestión asociativa interna.

3º.- Talleres sobre obtención de recursos y financiación.

Se considerarán gastos directos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por esta convocatoria. Y se recuerda que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se admitirá un solo proyecto por entidad solicitante, realizado entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

3.- Actividades y gastos no subvencionables.

3.1.- Quedan expresamente excluidas:

- Talleres que formen parte de un proyecto que haya sido subvencionado con anterioridad en cualquier otra convocatoria de ayudas que se realice por esta Diputación de Cádiz y vayan referidas a asociaciones.

- Talleres que se realicen fuera del ámbito territorial de la provincia de Cádiz.

- Talleres que formen parte de un proyecto que sea beneficiario de una subvención con carácter nominativo con la Diputación de Cádiz.

- Aquellos que atenten contra valores cívicos universales como la paz, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, y la discriminación por razón de la raza, sexo, religión o cualquier otra condición social o personal.

- No se subvencionarán actividades dirigidas a los asociados/as de manera exclusiva.

3.2.- No son gastos subvencionables, los establecidos legalmente y expresamente los siguientes:

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas y/o lúdicas y/o turísticas y de servicios de restauración y catering (transporte, comidas, alojamiento en viajes, entradas o tickets a museos, teatros o cualquier tipo de espectáculos).

- Los relativos a equipamiento y material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

- Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, gastos de impresoras, etc.).

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica.

- Honorarios profesionales de conferenciantes, ponentes, asesores, etc., así como los de coordinación, dirección y gestión cuando éstos coincidan con la persona o personas que actúen como Presidente/a o formen parte del órgano de gobierno de la Asociación, que solicite la subvención.

4. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento así como para la autorización del gasto.

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Diputada del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, tal como recoge en el art. 5.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, le corresponde la instrucción del Procedimiento al "Diputado que tenga delegadas las atribuciones en el área de gestión a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad" siendo en este caso la Diputada del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad según Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023 de fecha 17 de octubre de 2023; siendo competente para resolver la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por éste se dicte.

Asimismo, mediante Decreto de la Presidencia INTER-00012-2023, de fecha 28 de julio de 2023, se delega en materia económica al Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda, la competencia de autorización del gasto derivado de subvenciones a beneficiarios que no sean entes locales. Por lo tanto, en este caso la competencia para la Autorización del gasto le corresponde al Diputado Delegado de Economía y Hacienda.

5. Aplicación presupuestaria.

Partida Presupuestaria 82 924D 48000

6. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La cuantía máxima con la que se dota la presente convocatoria de subvenciones es de SESENTA MIL EUROS (60.000,00-Euros) siendo la cantidad máxima a subvencionar por proyecto de 3.000 €.

7. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad cumpliendo siempre los requisitos del punto 3.1 de la

presente convocatoria, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

8. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios:

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que hayan realizado o puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que son objeto de la presente Convocatoria, que reúnan al menos los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro.
- Tener domicilio social o sede social en activo en la Provincia de Cádiz. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento. Estar al corriente de las obligaciones de pago con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.
- Igualmente, no podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones aquellas solicitantes que tengan iniciados algún proceso de reintegro abierto con la Diputación Provincial de Cádiz.

9. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en la convocatoria.

2. Hacer constar, en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que está subvencionada por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Servicio de Participación Ciudadana de la Diputación Provincial de Cádiz.

3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

4. Comunicar al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Servicio de Participación Ciudadana, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éste lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

8. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

9. Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la presente convocatoria.

10. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que esta disponible en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, deberán presentarse durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en el siguiente enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, no siendo válida la presentación de solicitudes en papel.

Sólo se admitirá un único proyecto por entidad solicitante y serán subvencionables aquellas actividades realizadas por el solicitante entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Con el fin de facilitar el seguimiento, sería aconsejable que una vez presentada la solicitud, se comunique, enviando justificante de la presentación a este servicio a través de la siguiente dirección de correo electrónico: participacionciudadana@dipucadiz.es

11. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

11.1 Formulario de Solicitud. Formulario autorrellenable a través de la Sede Electrónica.

11.2 Declaración responsable. Formulario descargable a través de la Sede Electrónica.

11.3 Memoria descriptiva del proyecto a realizar que incluya el presupuesto desglosado por taller y en el que se pueda identificar de forma clara y precisa los criterios a valorar de los mismos descritos en el punto 13.

11.4 Estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la entidad y su inclusión en el registro correspondiente, en originales o copias, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-deasociaciones>) y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>)

Como se ha señalado en el punto 11.4; en caso de estar registrados en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz, no será necesario adjuntar la

documentación que fuera obligatoria para dicho registro y que coincida con la requerida en estas bases.

12. Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, que figura en la solicitud presentada, las asociaciones interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

13. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, se realizará según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará a los siguientes criterios:

CRITERIOS A VALORAR DEL PROYECTO (Hasta un máximo de 100 puntos)	
A) CRITERIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA (45 puntos)
Contenidos del proyecto: 1 Definición de objetivos y concreción de las talleres previstos dentro del proyecto. 2 Adecuación y calidad técnica de las actividades a los destinatarios y objetivos propuestos. 3 Presentación conjunta por mas de una entidad. 4 Carácter innovador del proyecto. Metodología innovadora y participativa. Uso de redes sociales y de Tecnologías de la Comunicación. (1 punto por recurso empleado, hasta 5 puntos máximo) 5 Colaboración de personal voluntario que no forme parte de la asociación.	Hasta 25 puntos (hasta 5 puntos por criterio)
Nº de talleres recogidos en el proyecto (2 puntos por taller propuesto)	Hasta 20 puntos
B) ASPECTOS TRANSVERSALES DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA (30 puntos)
Perspectiva de Género	10 puntos
Participación de jóvenes en el proyecto	10 puntos
Que el proyecto se desarrolle en municipios de la provincia de Cádiz de menos de 20.000 habitantes	10 puntos
C) ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ASOCIACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA (25 puntos)
Que la asociación esté registrada en el Registro de Asociaciones de Diputación de Cádiz	15 puntos
Experiencia de la asociación en desarrollo de proyectos de Participación Ciudadana	Hasta 10 puntos (2 puntos por proyectos ejecutados en participación ciudadana)

14. Plazo de resolución y notificación.

14.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 4 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.2. Se publicará una Resolución Provisional en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, <https://sede.dipucadiz.es/tablon-electronico-de-anuncios-y-edictos> para dar cuenta a los interesados en el procedimiento concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. El procedimiento se regirá según lo establecido en el artículo 7.4 en adelante de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz para comunicar la aceptación, de las condiciones de la propuesta de resolución en los plazos indicados y acompañando a ésta el resto de la documentación exigida en el marco de lo establecido en esta convocatoria. El documento de aceptación estará disponible en Sede Electrónica-carpeta ciudadana-mis trámites <https://sede.dipucadiz.es/carpeta-ciudadana>, en el expediente creado con la solicitud inicial, aportándolo a dicho expediente.

14.3. Contra la resolución correspondiente o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

14.4. La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar proyectos similares en posteriores ejercicios.

14.5. La resolución definitiva de proyectos aprobados se publicará en el Tablón de anuncios y edictos <https://sede.dipucadiz.es/tablon-electronico-de-anuncios-y-edictos>

15. Forma y secuencia del pago, requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general se podrá solicitar el pago anticipado de la subvención concedida teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria no se encuentre en algunos de los casos recogidos en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones. La ejecución del proyecto subvencionado

no debe estar, en ningún caso, supeditada al abono del pago anticipado. La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

a) En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y económicas del proyecto de referencia por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación, con expresa justificación de los gastos correspondientes.

b) En el caso de que no se encuentre dado de alta en el Registro de Proveedores de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlaces <https://sede.dipucadiz.es/tramitesdisponibles/ficha-de-terceros> (Área temática)

16. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse ante la Diputación Provincial, como fecha límite el 31 de enero de 2027, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

a) Toda la documentación justificativa, deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>), accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

b) Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la entidad beneficiaria, en original o fotocopia.

En caso de justificación mediante nóminas, habrá de tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- La ejecución del proyecto podrá realizarse tanto por personal contratado expresamente para el desarrollo del mismo, como por personal que ya tenga contratado la asociación, siempre y cuando se especifique con claridad, y mediante un certificado emitido por el beneficiario, las horas dedicadas por dicho trabajador al proyecto subvencionado.
- En ambos casos, deberá aportarse el contrato de trabajo principal y el de sus posibles prórrogas.
- Sólo computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al líquido de la nómina más los seguros sociales que debe soportar la empresa. Si estos no vinieran reflejados en la propia nómina, deberá emitirse un certificado por parte del beneficiario donde se recojan su cuantía de manera mensual.
- Las cantidades retenidas en nómina a cuenta de IRPF y seguros sociales del trabajador, no se considerarán gastos justificables, ya que no se trata de un gasto del beneficiario propiamente dicho, sino del empleado, aunque sea el primero quien lo retenga a efectos de su posterior ingreso en la Hacienda Pública o en la Seguridad Social.
- En caso de justificación mediante nóminas, y en resumen, sólo habrá que aportarse: contrato de trabajo y posibles prórrogas, nóminas imputadas, y en caso de que en las mismas no se refleje el importe de los seguros sociales a cuenta de la empresa, un certificado donde detalle dicha cantidad. No será necesario aportar copia de los modelos RLC y RNT de la Seguridad Social, ni declaración trimestral modelo 111 de la Agencia Tributaria. No se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, gasolina siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado). Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings o peajes). En caso de los mencionados tickets o recibos tengan la condición de facturas simplificadas, éstas deberán llevar el nombre de la asociación o entidad beneficiaria de la subvención. Sin este requisito, no serán admitidos.

Por último, no se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.

A la finalización de la ejecución del proyecto, deberá presentarse una memoria descriptiva de la actividad desarrollada y subvencionada. La entidad presentará certificado de aprobación del gasto realizado, cuenta justificativa, indicando persona perceptora, el concepto y el importe, acompañada de los justificantes de gasto correspondientes, así como memoria justificativa del proyecto ejecutado, tal y como se contempla en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio. Se hará siguiendo el modelo de cuenta justificativa que está disponible en la sede electrónica-carpeta ciudadana.

La entidad presentará 5 fotografías, 1 vídeo y una breve reseña que acredite la ejecución del proyecto, atendiendo a las especificaciones técnicas de los materiales gráficos a entregar que les serán comunicados desde el Servicio de Participación Ciudadana de la Diputación de Cádiz.

Estos materiales gráficos podrán ser difundidos a través de RRSS y/o página Web de la Diputación Provincial por lo que, las entidades beneficiarias deberán contar con los correspondientes permisos de difusión de imagen en el caso de menores entre otros.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso 2026 (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Los gastos se justificarán tal como se establecen en el apartado 4 del art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Las facturas originales presentadas se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentadas, tal y como establece el art.73 del RD 887/2006, de 21 de Julio.

17. Régimen sancionador

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

18. Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las entidades se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas, si no es con el consentimiento inequívoco de la entidad afectada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, en cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación y potabilidad de los datos aportados. La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación del tratamiento de los datos contenidos en la misma, a efectos de estudios, estadísticas, evaluación, seguimiento y archivo que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

19. Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativa mente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

20. Publicidad

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en el tablón de edictos de la Diputación de Cádiz, para general conocimiento de las entidades interesadas.

LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD. PAULA CONESA BARÓN.

Nº 25.495

AREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARTICIPACION CIUDADANA

BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA CREACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE CONSEJOS LOCALES DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (CLIAS) PARA EL EJERCICIO 2026.

BDNS(Identif.):888352

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888352>)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA CREACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE CONSEJOS LOCALES DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (CLIAS) PARA EL EJERCICIO 2026.

1.Marco normativo.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2.006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Participación Ciudadana, que se otorgará mediante concurrencia competitiva, y tendrá como regulación la presente convocatoria, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2024.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, en su Apartado primero letra b, como competencia propia de las Diputaciones, la asistencia y cooperación a los municipios con el fin de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 11 entre las competencias de asistencia a los municipios la asistencia económica para inversiones, actividades y servicios municipales.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

2. Objeto, condiciones y finalidad.

Esta convocatoria tiene un doble objetivo, por un lado, impulsar la creación de Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (CLIA), y por otro, consolidar y dinamizar los CLIA ya existentes en los municipios de la provincia de Cádiz. Con estos objetivos se busca la implicación activa de la infancia y la adolescencia, el empoderamiento de la misma para el logro de una mayor participación ciudadana y mejora de su calidad de vida. Todo esto redundará en políticas públicas de mayor calidad, y en un aumento de su confianza en el actuar político y administrativo, fortaleciendo así la cultura democrática.

Los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (en adelante, CLIA) son espacios específicos para la participación infantil activa en el marco del gobierno local. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre niños, niñas y

adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Los CLIA son un órgano de participación y representación del conjunto de la infancia dentro de un municipio determinado.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia, destinadas a impulsar la creación de espacios de participación ciudadana para la infancia y la adolescencia y a proyectos que sirvan para dinamizar y consolidar los ya existentes. Estos proyectos se deben desarrollar a lo largo del año 2026 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026). La finalidad de los proyectos presentados, será el fomento de una cultura de participación y el desarrollo efectivo de la Participación Ciudadana, contribuyendo a conseguir el objetivo de desarrollo sostenible 16.7, de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Las subvenciones que se concedan deberán emplearse exclusivamente en la realización de estos proyectos.

Asimismo con esta convocatoria damos cumplimiento a lo recogido en la Línea Estratégica 3 "Creación de nuevas vías de participación ciudadana del I Plan Estratégico de Participación Ciudadana de la Diputación de Cádiz, se establece como objetivo específico en el punto 3.3 impulsar la creación de Consejos Locales de Infancia y Adolescencia en entidades locales, especialmente en los menores de 20.000 habitantes.

La finalidad de las ayudas objeto de la presente convocatoria será, por un lado, la de colaborar en la financiación de los gastos que se generen como consecuencia de los procesos para la creación de CLIAS, entre los que se encuentran:

1. Organización de actividades formativas destinadas a los agentes implicados.
2. Elaboración de campañas informativas sobre CLIAS, incluyendo el diseño e impresión de material divulgativo.
3. Los gastos derivados de personal técnico o de empresas para la dinamización de los procesos de creación de dichos Consejos.
4. Coordinación general de los procesos y dinamización de espacios deliberativos propios del proceso.

Y por otro lado, a de colaborar en la financiación de los gastos que se generen como consecuencia de los procesos para la dinamización y consolidación de CLIAS, entre los que se encuentran:

1. Acompañamiento técnico especializado (educadores/as, dinamizadores/as).
 2. Formación y capacitación
 - 2.1. Formación en derechos de la infancia y adolescencia.
 - 2.2. Talleres sobre participación ciudadana, democracia local y toma de decisiones.
 - 2.3. Capacitación en habilidades sociales, liderazgo, comunicación y trabajo en equipo.
 - 2.4. Formación para personal técnico o cargos municipales vinculados al CLIA
 3. Actividades de participación y consulta
 - 3.1. Procesos participativos para recoger la opinión de niños, niñas y adolescentes sobre políticas municipales.
 - 3.2. Encuestas, grupos de discusión, foros infantiles y juveniles.
 - 3.3. Consultas vinculadas a planes locales de infancia, urbanismo, ocio, medio ambiente o igualdad.
 4. Sensibilización y difusión
 - 4.1. Campañas de sensibilización sobre los derechos de la infancia.
 - 4.2. Actividades conmemorativas (por ejemplo, Día Universal del Niño).
 - 4.3. Materiales divulgativos: folletos, vídeos, contenidos digitales o exposiciones.
 - 4.4. Acciones para visibilizar el CLIA en el municipio.
 5. Proyectos comunitarios impulsados por el CLIA
 - 5.1. Iniciativas propuestas y diseñadas por los propios niños, niñas y adolescentes.
 - 5.2. Proyectos de mejora del entorno comunitario (espacios públicos, convivencia, sostenibilidad).
 - 5.3. Actividades intergeneracionales o inclusivas.
 6. Coordinación y trabajo en red
 - 6.1. Encuentros con otros CLIA a nivel provincial.
 - 6.2. Participación en redes de consejos de infancia.
 - 6.3. Jornadas de intercambio de buenas prácticas.
- Se admitirá un solo proyecto por entidad solicitante, realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

3. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento así como para la autorización del gasto.

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Diputada del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, tal como recoge en el art. 5.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, le corresponde la instrucción del Procedimiento al "Diputado que tenga delegadas las atribuciones en el área de gestión a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad" siendo en este caso la Diputada del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad según Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023 de fecha 17 de octubre de 2023; siendo competente para resolver la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por éste se dicte.

Asimismo, mediante Decreto de la Presidencia INTER-00012-2023, de fecha 28 de julio de 2023, se delega en materia económica al Diputado Delegado del área de Economía y Hacienda, la competencia de autorización del gasto derivado de subvenciones a beneficiarios que no sean entes locales. Por lo tanto, en este caso la competencia para la Autorización del gasto le corresponde a la Presidencia de la Diputación de Cádiz.

4. Aplicación presupuestaria.

Partida Presupuestaria 82/924D/46200

5. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La cuantía máxima con la que se dota la presente convocatoria de subvenciones es de SESENTA MIL (60.000.-Euros) siendo la cantidad máxima a subvencionar por proyecto de 3.000 €.

6. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

7. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiaria de cada una de las subvenciones que se convocan, los municipios de la provincia de Cádiz.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y aquellas que, vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con la Diputación de Cádiz.

Cuando el beneficiario sea una entidad local, en este caso un municipio, y no pueda acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación, tal requisito podrá sustituirse por acuerdo del Pleno u órgano equivalente en el que se autorice la compensación de dichas deudas en la forma que la Corporación provincial le proponga tal y como establece el art. 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

8. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en la convocatoria.
2. Hacer constar, en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que está subvencionada por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Servicio de Participación Ciudadana de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Comunicar al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Servicio de Participación Ciudadana, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal Técnico de dicha Área, y en el momento en que éste lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
8. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
9. Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la presente convocatoria.

9. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo disponible en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, deberán presentarse durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia mediante el procedimiento de tramitación electrónica <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, no siendo válida la presentación de solicitudes en papel.

Sólo se admitirá un único proyecto por entidad solicitante y serán subvencionables aquellas actividades realizadas por el solicitante entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Con el fin de facilitar el seguimiento, sería aconsejable que una vez presentada la solicitud, se comunique, enviando justificante de la presentación a este servicio a través de la siguiente dirección de correo electrónico: participacionciudadana@dipucadiz.es

10. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 10.1. Formulario de Solicitud.- Formulario rellenable a través de la Sede electrónica.
- 10.2. Declaración responsable.- Formulario descargable a través de la Sede electrónica.
- 10.3. Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención, que debe incluir:
 1. Nombre del proyecto
 2. Datos de la persona responsable del proyecto.
 3. Fundamento del proyecto.
 4. Objetivos.
 5. Destinatarios directos e indirectos.
 6. Metodología, planificación de actividades y calendarización.
 7. Participación de otras áreas del ayuntamiento, asociaciones, agentes sociales y/o personas no asociadas.
 8. Recursos (humanos, materiales y financieros)
 9. Presupuesto lo más detallado y desglosado posible.
 10. Sistema de evaluación del proyecto.
- 10.4. Informe sobre los recursos humanos, materiales y financieros que las entidades solicitantes se comprometen a aportar para la realización del proyecto.

10.5. Justificación de no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el art. 13. aptdo. 2, párrafos a),b),c),d),f),g),h) y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el apartado 7 del mismo artículo.

10.6. Declaración de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por la Diputación Provincial cuyo plazo para ello haya concluido.

10.7. Cualquier modificación que afecte al objetivo o desarrollo del proyecto subvencionado, deberá ser comunicado por escrito a esta área para su posible autorización o denegación.

10.8. En su caso, memoria acreditativa de experiencias previas de procesos participativos realizados en el municipio.

11. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, se realizará según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará a los siguientes criterios:

CRITERIOS A VALORAR DEL PROYECTO (Hasta un máximo de 100 puntos)

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, se realizará según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará a los siguientes criterios (siendo la puntuación máxima 100 puntos). :

A. CRITERIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA (50 puntos)
-Definición de objetivos y concreción de las actividades previstas (Hasta 10 puntos) -Nº de actividades previstas para la consecución de los objetivos. (Hasta 10 puntos, 2 puntos por actividad) -Uso de redes sociales y de Tecnologías de la Comunicación (Hasta 10 puntos, 1 punto por herramienta utilizada) -Que en el desarrollo del proyecto colaboren otras áreas del ayuntamiento, asociaciones y/o agentes sociales de la zona en la que se desarrolle el proyecto.(Hasta 10 puntos, 2 puntos por cada uno) -Integración del proyecto en las políticas municipales del ayuntamiento (planes sectoriales, integrales o de ciudad, plan ciudades amigas de la infancia etc.) 10 puntos.	
B. ASPECTOS TRANSVERSALES DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA (50 puntos)
Perspectiva de Género	10 puntos
Valores implícitos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, concretamente los relacionados con la sostenibilidad ambiental (especificar medidas que contribuyan a tal fin).	10 puntos
Que el proyecto se desarrolle en municipios de la provincia de Cádiz de menos de 20.000 habitantes	15 puntos
Experiencia del ayuntamiento en desarrollo de proyectos de Participación Ciudadana (2 puntos por proyectos ejecutados en participación ciudadana)	15 puntos

12. Plazo de resolución y notificación.

12.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 4 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.2. Se publicará una Resolución Provisional en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, <https://sede.dipucadiz.es/tablon-electronico-de-anuncios-y-edictos> para dar cuenta a los interesados en el procedimiento concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. El procedimiento se regirá según lo establecido en el artículo 7.4 en adelante de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz para comunicar la aceptación, de las condiciones de la propuesta de resolución en los plazos indicados y acompañando a ésta el resto de la documentación exigida en el marco de lo establecido en esta convocatoria. El documento de aceptación estará disponible en Sede Electrónica-carpeta ciudadana-mis trámites: <https://sede.dipucadiz.es/carpeta-ciudadana>, en el expediente creado con la solicitud inicial, aportándolo a dicho expediente.

12.3. Contra la resolución correspondiente o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

12.4. La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar proyectos similares en posteriores ejercicios.

12.5. La resolución definitiva de proyectos aprobados se publicará en el Tablón de anuncios y edictos

<https://sede.dipucadiz.es/tablon-electronico-de-anuncios-y-edictos>

13. Forma y secuencia del pago, requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general se podrá solicitar el pago anticipado de la subvención concedida teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria no se encuentre en algunos de los casos recogidos en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones. La ejecución del proyecto subvencionado no debe estar, en ningún caso, supeditada al abono del pago anticipado. La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación: a) En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y económicas del proyecto de referencia por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación, con expresa justificación

de los gastos correspondientes. b) En el caso de que no se encuentre dado de alta en el Registro de Proveedores de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. [https://sede.dipucadiz.es/tramitesdisponibles/Ficha_de_Terceros_\(Área_Temática\)](https://sede.dipucadiz.es/tramitesdisponibles/Ficha_de_Terceros_(Área_Temática))

14. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse ante la Diputación Provincial, como fecha límite el 31 de enero de 2027, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

a) Toda la documentación justificativa, deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>), accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

b) Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la entidad beneficiaria, en original o fotocopia.

En caso de justificación mediante nóminas, habrá de tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- La ejecución del proyecto podrá realizarse tanto por personal contratado expresamente para el desarrollo del mismo, como por personal que ya tenga contratado la asociación, siempre y cuando se especifique con claridad, y mediante un certificado emitido por el beneficiario, las horas dedicadas por dicho trabajador al proyecto subvencionado.
- En ambos casos, deberá aportarse el contrato de trabajo principal y el de sus posibles prórrogas.

No se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado). Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings o peajes). En caso de los mencionados tickets o recibos tengan la condición de facturas simplificadas, éstas deberán llevar el nombre de la asociación o entidad beneficiaria de la subvención. Sin este requisito, no serán admitidos.

Por último, no se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.

c) Se consideran gastos subvencionables, aquellos que teniendo relación directa con el objeto de la subvención deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado, y que no tengan la consideración de inventariable. Los indicados a continuación son meramente informativos:

- Las facturas por los servicios profesionales prestados por artistas, conferencias, servicios médicos... que deriven de la naturaleza de la actividad subvencionada, así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de los mismos, con los requisitos establecidos en el último párrafo de la letra anterior.
- Elementos necesarios para la elaboración de actividades de animación. o Servicios de megafonía, iluminación e imagen. o Diseño e impresión de cartelería, folletos programas de mano... o Alquiler de mesas, sillas e infraestructuras.
- Montaje y desmontaje de infraestructuras propias.
- Los gastos de seguros de las actividades, licencias, tasas o canon de organización.
- Seguridad privada o Adquisiciones de material que no tengan el carácter de inventariable.

A la finalización de la ejecución del proyecto, deberá presentarse una memoria descriptiva de la actividad desarrollada y subvencionada. La entidad presentará certificado de aprobación del gasto realizado, cuenta justificativa, indicando persona perceptora, el concepto y el importe, acompañada de los justificantes de gasto correspondientes, así como memoria justificativa del proyecto ejecutado, tal y como se contempla en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio. Se hará siguiendo el modelo de cuenta justificativa que está disponible en la Sede Electrónica-carpeta ciudadana.

La entidad presentará 5 fotografías, 1 vídeo y una breve reseña que acredite la ejecución del proyecto, atendiendo a las especificaciones técnicas de los materiales gráficos a entregar que les serán comunicados desde el Servicio de Participación Ciudadana de la Diputación de Cádiz.

Estos materiales gráficos podrán ser difundidos a través de RRSS y/o página Web de la Diputación Provincial por lo que las entidades beneficiarias deberán contar con los correspondientes permisos de difusión de imagen en el caso de menores entre otros.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Los gastos se justificarán tal como se establecen en el apartado 4 del art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Las facturas originales presentadas se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentadas, tal y como establece el art.73 del RD 887/2006, de 21 de Julio.

15. Régimen sancionador

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

16. Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las entidades se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas, si no es con el consentimiento inequívoco de la entidad afectada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, en cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación y portabilidad de los datos aportados. La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación del tratamiento de los datos contenidos

en la misma, a efectos de estudios, estadísticas, evaluación, seguimiento y archivo que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

17. Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

18. Publicidad

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en el tablón de anuncios digital de la Diputación Provincial de Cádiz, para general conocimiento de las entidades interesadas.

LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD. PAULA CONESA BARÓN. **Nº 25.496**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente 2026/EGE_02/000061 de concesión administrativa de uso privativo para la utilización del edificio del Bar del Centro Hogar de día se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales así como en la pagina web de este Ayuntamiento.

En Espera, a doce de febrero de dos mil veintiséis. LA ALCALDESA PRESIDENTA. DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

Nº 22.410

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE EDICTO NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Expte: 1195/2026

Por resolución de la Ilma. Sra. Alcaldesa accidental de este Ayuntamiento, N.º630, de 12 de Febrero de 2.026, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA del ejercicio 2026.

Las personas interesadas, al tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, podrán examinar la lista cobratoria en el plazo de veinte días hábiles en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente desde la finalización del plazo de exposición al público, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, previo al Contencioso-Administrativo, todo ello de acuerdo al artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de abril de 2.026 hasta el día 22 de junio de 2.026.

En San Roque, 17/02/2026. La Alcaldesa Accidental. Fdo.: María Del Mar Collado Segovia.

Nº 24.817

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 3 de febrero de 2026, en sus puntos Segundo, Tercero y Cuarto de su Orden del Día, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en lo relativo a:

- 1) La determinación de méritos que han de incluirse en la Bases Específicas para la provisión definitiva del puesto de Tesorero-Recaudador mediante Concurso Ordinario.
- 2) Modificación de las características de determinados puestos de trabajo.
- 3) Creación del puesto de Adjunto de Intervención, reservado a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndolo a las personas interesadas que contra dichos acuerdos, se podrán interponer sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de

la resolución del Recurso de Reposición ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Los expedientes se podrán examinar en el Servicio de Personal de este Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 09:00h a 13:00h.

17/02/2026. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, GRAN CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. Fdo.: Francisco Javier Bello González.

Nº 24.839

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se hace saber que en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario, el día 5 de febrero de 2026, se adoptó al Punto 2.1 del Orden del Día, acuerdo del siguiente tenor literal:

“Visto que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2025, al punto 2.6 del Orden del Día, aprobó inicialmente la modificación la Ordenanza reguladora de la Ocupación de los terrenos de uso público con mesas y sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa de La Línea de la Concepción, en Expediente 2025_11022_SG79_00015.

Visto que el 11 de noviembre de 2025 se publicó en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de los terrenos de uso público con mesas y sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa de La Línea de la Concepción, con la propuesta de modificación de los artículos 6, 7, 14 y 22 de la Ordenanza, además de la Disposición Transitoria y derogatoria, habiéndose publicado en BOP n.º 227 de 27 de noviembre.

Visto que se ha cumplido el plazo de información pública de la aprobación inicial de la referida Ordenanza.

Visto que, de oficio se ha propuesto la incorporación, por omisión involuntaria, de un apartado del artículo 22 de la referida Ordenanza, mediante Informe de 24 de noviembre de 2025, emitido por la Responsable Jurídica de Intervención de Urbanismo.

Visto que dentro del período de información pública, la Federación Empresarial de Hostelería HO.RE.CA. presenta Alegaciones al Texto de la Modificación.

Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas en materia de su competencia, según dispone el art. 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y visto que esta Ordenanza cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende de adaptación a la nueva normativa y a la modernización y mejora en la regulación de la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos.

Visto, asimismo, el informe emitido por la Responsable Jurídica de Intervención de Urbanismo, de fecha 21 de enero de 2026, en el que se propone la estimación parcial de las Alegaciones presentadas por la Federación HO.RE.CA., así como la Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de los terrenos de uso público con mesas y sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa de La Línea de la Concepción, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la Federación HO.RE.CA., en los términos descritos en los Informes emitidos por la Responsable de Intervención Jurídica de Urbanismo, de fechas 24.11.2025 y 21.01.2026, de cuyo contenido se dará traslado a los interesados.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de los terrenos de uso público con mesas y sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa de La Línea de la Concepción en los términos que se indican a continuación:

ARTÍCULO 6.- Marquesinas

Se añade un apartado 10.- con el siguiente literal:

“La ocupación de la vía pública mediante marquesina llevará aparejada la prestación de aval o fianza, a través de los distintos medios admitidos en derecho, que avale y garantice su retirada, para el caso de que el titular no lo hiciere. El importe de dicha garantía lo determinarán los técnicos municipales, atendiendo al caso concreto.”

ARTÍCULO 7.-

Quedará redactado de la siguiente forma

“1.- Las licencias se otorgarán por el período de un año y se entenderán tácitamente prorrogadas por idéntico período si ninguna de las partes, Ayuntamiento y suministrado, comunica por escrito a la otra su voluntad contraria a la prórroga. En el supuesto de cese de la actividad, el titular deberá comunicar expresamente su voluntad de extinguir la licencia de velador o/y otros elementos.

2.- En el supuesto de nueva apertura de establecimiento o cambio de titularidad de la Licencia de actividad, el interesado contará con el plazo de un mes desde el otorgamiento de la Licencia de actividad y puesta en funcionamiento o bien, de la toma de conocimiento del cambio de titularidad, para solicitar la correspondiente Licencia de ocupación.”

ARTÍCULO 14.-

Quedará redactado de la siguiente forma

“Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:
- Petición formalizada en escrito especificando datos personales del titular, nombre comercial del establecimiento; ancho y características de la vía (peatonal o abierta al tráfico rodado); número y dimensiones de las mesas, sillas, sombrillas y otros elementos a instalar.

- Estudio acústico suscrito por Técnico competente conforme a lo previsto en la Instrucción Técnica nº 8 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
- Plano a escala del interior del establecimiento.
- Plano a escala del emplazamiento donde se propone la ocupación de la vía pública, con definición exacta de su ubicación con relación al establecimiento al que sirve, distancias a fachada y bordillo, superficie a ocupar y colocación del mobiliario.
- Autorización expresa (por escrito) de los titulares de los establecimientos comerciales o viviendas adyacentes, cuando sea necesario.
- Declaración responsable de estar al corriente de tributos y deudas municipales, así como de contar con seguro en vigor de responsabilidad civil de explotación del establecimiento que incluya los elementos que ocupen la vía pública.
- En caso de Marquesinas, proyecto de Instalación.
- En caso de cortavientos, plano o dibujo descriptivo del diseño y materiales empleados.”

ARTÍCULO 22.-

Quedará redactado de la siguiente forma

“Las infracciones de esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento del horario en menos de media hora.
- b) Dejar apilados en la vía pública todos o parte de los veladores autorizados, durante el ejercicio de la actividad.
- c) El deterioro leve del mobiliario urbano, que se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
- d) El incumplimiento de la obligación de recogida diaria de los elementos autorizados una vez finalizada la actividad diaria.
- e) El almacenamiento de envases fuera del recinto.
- f) La no exhibición del cartel habilitante de la licencia de ocupación de la vía pública.
- g) Los incumplimientos de esta Ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.

Son infracciones graves:

- a) No respetar los horarios de cierre o apertura de la instalación exterior, que no constituya infracción leve.
- b) El deterioro grave del mobiliario urbano, que se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
- c) La colocación en la instalación exterior de aparatos o equipos reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas.
- d) La colocación de billares, futbolines y máquinas recreativas o de azar.
- e) La utilización de mobiliario urbano para apilar y enlazar el mobiliario autorizado.
- f) La negativa a presentar la documentación correspondiente de la instalación autorizada a la Policía Local y demás funcionarios municipales competentes.
- g) La falta de retirada de la instalación al finalizar el período autorizado.
- h) La reiteración, por dos veces, de una infracción leve o bien, la comisión de una infracción leve y una grave, en el período de un año.

Son infracciones muy graves:

- a) La instalación de veladores y otros elementos sin contar con la previa y preceptiva autorización municipal.
- b) La ocupación de mayor superficie o con un número de veladores superior al autorizado.
- c) La instalación de veladores y otros elementos en un lugar distinto al autorizado.
- d) El incumplimiento del horario de cierre que exceda de una hora.
- e) El deterioro muy grave del mobiliario urbano, que se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
- f) La instalación de cualquier elemento sin estar homologado, cuando ello sea preceptivo.
- g) La realización de la instalación de forma que obstaculicen zonas de paso peatonal, acceso a centros o locales públicos o privados y el tránsito de vehículos de emergencia, así como cuando no se respete el horario de carga y descarga.
- h) La falsedad, manipulación u ocultación de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente licencia.
- i) Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la instalación a terceras personas.
- j) La negativa a recoger la instalación, habiendo sido requerido al efecto por la Autoridad municipal.
- k) Desobedecer las órdenes de los servicios municipales, así como obstruir su labor inspectora.
- l) La comisión de dos infracciones graves en año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se añade esta Disposición:

“Las solicitudes para la instalación de mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa, en el año 2026, se presentarán a través de la sede electrónica o Registro General del Excmo. Ayuntamiento en el improrrogable plazo de dos meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Aquellos titulares de Licencias de actividad que no hayan solicitado la instalación de mesas y otros elementos para el año 2026 en el citado plazo de dos meses y deseen instalar para el año 2027, deberán presentar la solicitud en el período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2026.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedará redactada de la siguiente forma:

“La presente Ordenanza deroga y sustituye a la Ordenanza municipal Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa en La Línea de la Concepción, que fue aprobada definitivamente el 13 de agosto de 2020 y publicada en el BOP n.º 179, de 17 de septiembre de 2020.”

TERCERO.- Publicar el Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa en La Línea de la Concepción con las modificaciones propuestas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en

vigor según lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.”

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su art. 77, y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en su art. 57, disponen que el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de afectación y apertura al uso público, y a los preceptos de carácter general.

La instalación de mesas y sillas (veladores), sombrillas, toldos, marquesinas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa en la vía pública, constituye un uso común especial del dominio público.

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012, aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa en La Línea de la Concepción. Posteriormente, ante la necesidad de incorporar a su articulado algunos aspectos no regulados y atender y dar respuesta a nuevas situaciones planteadas, el Pleno de la Corporación aprobó definitivamente su modificación el 13 de agosto de 2020 (BOP n.º 179, de 17 de septiembre de 2020).

En La Línea de la Concepción, las terrazas de veladores han constituido tradicionalmente lugares de esparcimiento y relación social, a la vez que indican claramente la imagen de ciudad abierta, vitalista y acogedora, la excelencia de su clima y del carácter de sus gentes.

Con el fin de regular el otorgamiento de este tipo de licencias, de forma que sea compatible la utilización del espacio público para el disfrute y tránsito de los usuarios de la vía pública, con la ocupación de la misma por parte de los titulares de los establecimientos, se aprobó la presente Ordenanza, en la que se adoptaron una serie de medidas tendentes a buscar el equilibrio y distribución equitativa y razonable del dominio público, cambiando la imagen de las terrazas en nuestra ciudad, mejorando los elementos estéticos y armonizando el diseño y la calidad de estas instalaciones, a la par que se regulan las condiciones para evitar molestias al vecindario.

De igual manera se intenta con esta regulación no mermar la accesibilidad de nuestra ciudad intentando avanzar en el modelo de ciudad del futuro donde se potencien los desplazamientos peatonales haciendo un entorno más amable y cómodo para todos los ciudadanos.

Siendo conscientes de que existe una legítima demanda creciente por parte de los titulares de los establecimientos de hostelería para disponer del espacio libre público como complemento al desarrollo de sus negocios, se ha querido a su vez potenciar la hostelería como complemento de la actividad económica y turística, la cual supone una actividad generadora y creadora de riqueza para toda la ciudad.

La instalación de veladores sigue contribuyendo a convertir los espacios de uso público en lugares para la convivencia y las relaciones sociales. Los veladores en la ciudad han experimentado un notable incremento propiciado por un clima muy favorable para el desarrollo de actividades al aire libre, constituyéndose como una de las alternativas de ocio y esparcimiento más demandadas sin olvidar las sinergias que estas instalaciones generan en torno al empleo, la economía, y el turismo. Pero al mismo tiempo este aprovechamiento debe realizarse de una forma ordenada a fin de garantizar los derechos de la ciudadanía relativos al uso de esos espacios públicos, la tranquilidad y el descanso, la accesibilidad, la seguridad pública así como la protección del medio ambiente, del paisaje urbano y de las características propias de nuestra ciudad y de cada una de sus zonas.

La Administración deberá facilitar la instalación de veladores a la vez que evitar una indebida apropiación de los espacios públicos, que haga posible la compatibilidad entre el uso público y la utilización privada, desde el convencimiento que dicha ordenación no sólo significa un beneficio para los viandantes, los consumidores o los vecinos, sino que también redundará en interés económico del sector.

A la vista de la entrada en vigor del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, concretamente la Instrucción Técnica nº 8, se ha hecho necesaria la adaptación de la Ordenanza a fin de proteger la calidad acústica del entorno urbano y evitando afecciones a la vecindad. Asimismo, al procederse a la modificación puntual de la Ordenanza y, a fin de responder a las necesidades del conjunto de la ciudadanía, tanto de los empresarios titulares de los establecimientos como de los usuarios de los mismos, se ha modificado el plazo de otorgamiento de las licencias, siendo ahora anual, prorrogable tácitamente siempre que sean idénticas circunstancias.

La regulación que se recoge en esta Ordenanza trata de compatibilizar y coordinar el uso general del dominio público con un uso especial, es sencilla y flexible con el fin de que pueda adaptarse lo más posible a la realidad práctica, adecuándose su contenido al principio de proporcionalidad manteniendo un justo equilibrio entre el derecho al libre ejercicio de actividades económicas y el respeto a los ciudadanos que tienen el derecho a ocupar y transitar por las calles y plazas públicas de la ciudad.

No se establecen en la modificación de la Ordenanza tasas u otras figuras impositivas y, por otro lado, se cumple el principio de eficiencia en la medida que beneficiará al tejido empresarial otorgando nuevos escenarios antes no contemplados, no suponiendo por otra parte coste económico para la hacienda municipal la modificación proyectada.

CAPÍTULO I: OBJETO, DEFINICIONES Y CONDICIONES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento del dominio público municipal mediante la instalación temporal de mesas, sillas, sombrillas, toldos, marquesinas e

instalaciones análogas anejas a establecimientos de hostelería de carácter permanente, en el término municipal de La Línea de La Concepción.

Se considera velador el conjunto de una mesa y cuatro sillas, que ocupará como máximo una superficie de 3,50.- m². Excepcionalmente, para espacios reducidos esa ocupación máxima será de 2,50.- m², que corresponde a una ocupación de una mesa y dos sillas denominado “medio velador”, independientemente de que la liquidación de tasas a efectos fiscales será la misma que el caso anterior.

Se entenderá por marquesina abierta la estructura ligera desmontable, anclada al suelo que permita cubrir un área determinada próxima al establecimiento de hostelería y establecimiento de esparcimiento y ocio, guardándola del sol o la lluvia, cuyos cerramientos laterales deben quedar a diario recogidos y dejando el espacio expedito.

Se entenderá por marquesina cerrada la estructura ligera desmontable cuyos cerramientos laterales pueden quedar cerrados de manera permanente aunque deberán ser de elementos ligeros, carpintería metálica acristalada o similar y ser transparente en un alto porcentaje. Solo se permite su instalación en las zonas denominadas de ZONAS DE LITORAL ESPECIALMENTE EXPUESTAS recogidas en el Anexo I y en casos en los que se considere necesario o adecuado por los servicios técnicos municipales y que esté debidamente justificado.

Los toldos retráctiles adosados a fachada en ningún caso tendrán una altura menor de 2,50 metros (ninguno de sus elementos) y no obstaculizarán el normal uso del mobiliario urbanos existente. En ningún caso sobresaldrán ni supondrán peligro para los peatones en su normal uso, ni en su estado recogido.

Existen otro tipo de toldos retráctiles que no van adosados a fachadas sino que son toldos portátiles con bases móviles que pueden situarse en zonas abiertas con amplitud suficiente en sustitución o como complemento de las típicas sombrillas. Este tipo de toldos deberán cumplir los mismos condicionantes de los toldos de fachada.

Las sombrillas o parasoles no podrán tener fijación al pavimento a no ser que por mejorar la seguridad se considere imprescindible, para lo cual deberán poder retirarse diariamente y no dejar ningún tipo de elemento en el pavimento que pueda suponer algún tipo de peligro para el viandante. A efectos de la presente ordenanza y si no se recogen dimensiones indicadas en la solicitud se considerarán que ocupan una superficie de 6,00 m² cada una.

Los cortavientos laterales textiles se definen como toldos verticales enrollables que sirven para delimitar la zona ocupada y para proteger de las inclemencias meteorológicas. Pueden formar parte de las marquesinas o solicitarse de manera independiente para los toldos retráctiles en los casos que sean autorizables.

Los cortavientos laterales acristalados son elementos verticales rígidos, con ruedas o algún sistema que pueda hacerlos desmontables. Estarán contruidos preferiblemente con cristal de seguridad, metacrilato u otro elemento transparente. Cumplen la función de proteger del viento y de las inclemencias meteorológicas en ningún caso impedirán la visión, no superarán los 1,80 metros de altura total. No podrán sobrepasar el espacio asignado a la ocupación. A efectos de la presente ordenanza y si no se recogen dimensiones indicadas en la solicitud se considerarán que ocupan una longitud en planta de 1,50 m cada uno.

Las estufas u otros elementos análogos ocuparán como máximo una superficie de 1,00 m² por unidad.

Las tarimas se consideran las ocupaciones de carácter excepcional que se podrán autorizar en zonas de aparcamiento de vehículos siempre y cuando estén sujetas al artículo 5 de la presente ordenanza.

Ninguno de los elementos a instalar (a excepción de las marquesinas) podrá tener ningún tipo de fijación al suelo. A menos que se considere oportuna por el tamaño de la sombrilla o por lo inestable de la misma debiendo garantizar la estabilidad que por la seguridad del viandante se requiera, debiendo quedar completamente retirados de la vía pública en el horario de cierre del establecimiento o cuando finalice la ocupación autorizada.

Se prohíben expresamente los expositores de alimentos, barras de expedición de bebidas o cualquier otro elemento no contemplado en la presente ordenanza.

Todos estos elementos serán computados en la autorización de manera independiente.

El Ayuntamiento podrá exigir una fianza al solicitante de la ocupación o utilización de los terrenos de uso público que garantice la correcta reposición del dominio público y/o la retirada de elementos una vez finalizado el periodo de autorización, al igual que cualquier otro aspecto recogido en las distintas Ordenanzas Municipales.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado el deterioro o la destrucción del dominio público local, el beneficiario de la autorización, sin perjuicio del pago de la Tasa a que hubiere lugar, estará obligado a la reposición de los bienes dañados en el plazo que se fije, dentro del cual se le requerirá para que por sus propios medios realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a sus estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, la cual se hará a cargo de la garantía prestada.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes.

Toda instalación y su actividad en la vía pública deberá estar amparada en Póliza de Seguro, que incluirá la responsabilidad civil por el riesgo derivado de la explotación y, además, el riesgo de incendio del local y de la instalación, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o de la instalación así como los daños al personal que preste sus servicios en éstos.

Cuando se produzca un Cambio de Titularidad del establecimiento al que se halla anexo la terraza, el nuevo titular deberá aportar toda la documentación requerida para la autorización inicial a su nombre.

Artículo 2º.- Limitaciones generales a la ocupación

Todas las autorizaciones (o licencias municipales, teniendo a efectos de esta Ordenanza el mismo significado jurídico tanto la autorización como la licencia)

para la OVP acogidas a la presente ordenanza atenderán a las siguientes limitaciones. En todos los casos, se adoptará la medida que sea más adecuada técnicamente y mejor proteja el dominio público.

1. Limitación de superficie útil de acceso público.

Como norma general, no se podrá autorizar una superficie a ocupar superior al cien por cien de la superficie útil de acceso público del establecimiento beneficiario de la autorización o licencia. Se considerará la superficie útil del local donde el público pueda entrar, principalmente, a la ocupada por el salón y aseos de uso público, descontando la barra, zona de cocinas, almacenes y cualquier otro espacio donde no se pueda tener acceso por parte de los clientes del establecimiento.

En plazas o calles con suficiente espacio y si se considera conveniente por los servicios técnicos municipales que no perjudica ni afecta al uso o actividades colindantes o vecinos, previo estudio por parte de la Administración Local, se podrá solicitar y, en su caso, autorizar un 50% más de ocupación de mesas y sillas durante los meses de verano, semana santa, velada-feria y navidades previa solicitud y previo estudio del técnico correspondiente, indicando la viabilidad de la ocupación. Y con el abono del año completo de cada juego de mesas y sillas concedidas.

2. Limitación de fachada

La instalación de mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos, coincidirá con la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinen y deberán ser atendidos y servidos por éstos. No obstante, se podrán autorizar instalaciones que rebasen la línea de fachada o que ocupen fachadas de locales próximos (con paso de 1,5 m) siempre que el solicitante acredite, por escrito, la conformidad de los propietarios y previo estudio por los servicios técnicos municipales. Los servicios técnicos municipales estudiarán instalaciones que rebasen la línea de fachada y estén a más de 3 metros de la fachada de los locales próximos. En ningún caso, no obstante, no se podrán autorizar ocupaciones de vía pública en las que sea necesario cruzar una calle de tránsito de vehículos a motor para servir las mesas. En los casos en los que se haya previsto un horario de corte de calles para dar un uso peatonal a una zona, aunque sea de manera intermitente, en ese caso, se podrá autorizar, pero la OVP se limitará al horario en el que dicho corte de calle se lleve a efecto.

3. Limitación del 50 % de espacio público disponible

En todo caso (salvo excepciones muy justificadas y previo estudio por parte de los servicios técnicos y policía local) no se podrá ocupar más del 50% de la superficie peatonal disponible. De la misma manera esta limitación podrá ser mayor si se considera que se trata de zonas muy transitadas donde prevalecerá la utilización del espacio público para el tránsito y accesibilidad de los usuarios de la vía pública.

4. Limitaciones especiales en las plazas públicas contempladas en el Anexo I

Se contemplan limitaciones adicionales para las zonas reflejadas en el anexo I (Plaza de la Iglesia, Paseo Fariñas y Plaza Cruz Herrera) y otras que por sus circunstancias sean informadas por los técnicos municipales, con arreglo a la existencia de “vías de seguridad” que posibiliten el rápido acceso de vehículos de emergencia, así como las zonas de color verde denominadas “no ocupables”. En estos casos únicamente se contempla la autorización para ocupaciones de carácter excepcional cuando se realicen eventos, fiestas populares o actividades similares cuya organización emana de la propia Administración y que quedan fuera del ámbito de la presente Ordenanza Reguladora. Aunque podrá ser estudiado por los técnicos municipales las solicitudes de ampliación de limitación presentadas.

5. Reparto de espacio disponible en caso de litigio entre varios locales

En el caso de que varios locales hayan solicitado un mismo espacio público para ubicar sus veladores y elementos contemplados en esta ordenanza, el reparto se realizará teniendo en cuenta las limitaciones anteriores y previo estudio por parte de los servicios técnicos municipales se determinará el número que corresponda a cada uno de los solicitantes aunque esto conlleve merma en el número de elementos autorizados con años anteriores.

6. Zonas saturadas y limitación del número máximo de elementos a autorizar

Se podrán determinar la existencia de zonas saturadas a efectos de OVP de elementos. Si, además, se da la circunstancia de que varios locales hayan solicitado ese mismo espacio público para ubicar sus veladores y otros elementos, se podrán limitar el número máximo de veladores a ubicar en dicho espacio que será asignado a cada local en función de las limitaciones anteriores y estudio de los servicios técnicos.

No obstante se podrá estudiar por parte de los servicios técnicos municipales y de la policía local de manera excepcional otra manera de repartir el espacio disponible para cada local mediante el pintado de una superficie asignada a cada negocio determinada en función de los parámetros anteriores y donde la limitación consistirá en el espacio disponible, no en el número de veladores, pudiendo los propietarios modificar el tamaño del mobiliario de mesas y sillas, si así lo creen conveniente, para que le permita la ocupación con un número mayor de elementos pero teniendo en cuenta que nunca puede rebasar la superficie indicada.

Igualmente en las festividades locales o cuando sea necesario que sean retiradas por cuestiones de interés general (obras, manifestaciones, etc.), los titulares de las autorizaciones de OVP atenderán a las indicaciones dadas por los responsables municipales.

Artículo 3º.- Normas generales

La instalación se hará de forma que:

1. Quedará como mínimo un paso libre de 1,50.- metros lineales desde la línea de fachada a la instalación y como mínimo 0,30.- metros lineales desde la instalación al bordillo de la calzada, siempre y cuando no exista aparcamiento autorizado en la zona de calzada adyacente.

En el supuesto de que la instalación pudiera adosarse a la fachada, por ser ésta propiedad del solicitante o tener autorización, el ancho mínimo entre la línea exterior de la instalación y el bordillo de la calzada será de 1,50 metros lineales.

2. No se permitirá que el establecimiento beneficiario de la licencia y la superficie de la vía a ocupar estén separados por una calzada por donde circulen

vehículos, a no ser que pueda hacerse compatible tal uso mediante una regularización de horarios con cortes de calles o algún otro tipo de medida que haya sido previamente autorizada por la Administración Local.

3. Asimismo y como norma general, deberá existir una separación mínima entre la zona a ocupar y diversos elementos detallados a continuación:

- . 2 metros de las paradas de vehículos de servicio público.
- . 1,50 metros de los pasos de peatones y rebajas para discapacitados.
- . 1,50 metros de los laterales de las salidas de emergencia.
- . 1,50 metros de los vados para salida de vehículos de los inmuebles.
- . 1,50 metros de los puntos fijos de venta instalados en la vía pública.
- . 1,50 metros de las cabinas de teléfonos y de la ONCE.
- . 1 metro de las entradas a los edificios.
- . 1,00 metros de los bordillos cuando exista aparcamiento en batería adyacente a la acera. Y 1,50 cuando el aparcamiento adyacente sea en línea.
- . 1,50 metros de los espacios verdes, cuando el acceso a las mesas deba realizarse por el lado de estos espacios.

4. No podrán permanecer los elementos autorizados en la vía pública cuando el establecimiento al que sirven se encuentre cerrado (excepto los elementos fijos), esto es aplicable tanto cuando se produce un cierre a determinado horario como si el establecimiento se encuentra cerrado temporalmente, etc.

Artículo 4º.-Disposición de la ocupación en calles peatonales

1. En las calles peatonales cuyo ancho sea superior a 7,00.- metros (en la actualidad únicamente la calle Real) la ocupación se realizará en la zona central, ocupando un máximo de 3,00.- metros de ancho, siempre y cuando la superficie total susceptible de ocupación con mesas y sillas, en ningún caso exceda del 50 % de la superficie peatonal total.

2.- En las calles peatonales con un ancho inferior a 7,00.- metros, la ocupación se autorizará como norma general desde la línea de fachada y hasta un máximo de 2,00.- metros hacia el centro de la calle, siempre y cuando el paso mínimo que quede en el centro una vez ocupados los dos laterales sea como mínimo de 2,50.- metros. Paso mínimo que podrá ampliarse, a criterio de la Administración Local, para el caso de vías que se entiendan de gran afluencia de peatones.

3.- Entre la zona asignada a un establecimiento y la asignada a otro deberá quedar libre un paso de 1,50.- metros como mínimo, a no ser que existan varios locales próximos en los que se podrán establecer zonas de paso cada dos locales o pasos intermedios dentro del mismo local para zonas de ocupación extensas en las cuales sea necesario establecer pasos intercalados.

4.- Como norma general, en los cruces de dos calles peatonales o una peatonal y otra de tráfico rodado, no se autorizará la ocupación en el ámbito descrito por una circunferencia de diámetro igual al ancho de la vía mayor de las calles que confluyan, centrado en dicho cruce.

5.- Debido a sus especiales características, las zonas susceptibles de autorizar para su ocupación en la Plaza de la Iglesia, Paseo Fariñas y Plaza Cruz Herrera, serán las marcadas en el plano que figura como anexo I.

6.- No obstante todas las limitaciones anteriores, si confluyen circunstancias particulares en las que se considere más adecuado hacer otro tipo de reparto del espacio, se informará por parte de los servicios técnicos municipales del departamento de Ocupación de Vía Pública determinando la especial disposición de los elementos con los planos adjuntos a la licencia, respetando en todo momento el espíritu de la presente norma.

Artículo 5º.-Tarimas sobre aparcamientos

1. Excepcionalmente, se podrá autorizar instalaciones en la calzada, en zona de aparcamiento de vehículos, previo informe de la Policía Local que acredite que cumple las medidas de seguridad, en función del tipo de vía pública en que se pretenda ubicarse.

2. Este tipo de instalaciones se podrán autorizar para establecimientos que no tengan ninguna otra posibilidad de ocupación de espacio público por carecer del ancho suficiente. Atendiendo a las otras limitaciones contempladas con carácter general en la presente ordenanza, en ningún caso se podrán ocupar más de 2 plazas de aparcamiento público. En todos los casos, se adoptará la medida que sea más adecuada técnicamente y mejor proteja el dominio público.

3. No se podrán autorizar ocupaciones en zonas reservadas, tales como zona de aparcamiento regulado (zona azul) a no ser que disponga de autorización por parte de la empresa concesionaria, reservado a minusválido o entrada de garajes.

4. La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera, sin sobrepasar el desnivel del mismo. Estará construida de manera que resulte estable y con material que no resbale, sin aberturas que permitan la entrada de basura bajo la misma. En todo momento deberán estar en perfectas condiciones de seguridad e higiene.

5. La tarima deberá tener una barandilla o elemento de seguridad hacia la zona de tránsito de vehículos, con un altura entre 0,85.- centímetros o 1,00.- metro, que podrá estar cegada al 100 por 100 de su superficie. Deberá disponer de rodapié inferior a 10,00.- centímetros de altura mínima y de elementos intermedios separados como máximo 12 cms.

6.- Las tarimas podrán disponer de un toldo retráctil que las cubra así como de cortavientos laterales que pueden disponer de algún elemento de sujeción. Todos estos elementos, excepto la tarima en sí, deberán ser recogidos y retirados cada día cuando el local se encuentre cerrado.

Artículo 6º.- Marquesinas

1. Las marquesinas podrán ocupar como máximo el ancho de la fachada del establecimiento y una profundidad que garantice un paso de 1,50 metros desde la línea de fachada al bordillo de la calzada (excepcionales, a criterio de la Administración, 2,20 metros mínimo).

2. La cubierta de la marquesina deberán realizarse con elementos constructivos muy ligeros y cumplirá las condiciones técnicas necesarias para que

se produzcan las mínimas molestias a los vecinos (que absorba el ruido de la lluvia, viento, etc...).

3. La estructura de las marquesinas será desmontable y segura, debiéndose expedir un certificado por el instalador en su primer año de montaje y deberá estar incluido en el seguro de responsabilidad civil del establecimiento. Para su solicitud deberá entregarse un proyecto de instalación. No se podrá realizar obras de mampostería o de cualquier otra naturaleza de carácter permanente. Podrán tener hasta tres cerramientos verticales que deberán estar constituidos por material flexible y ser preferentemente transparentes. Al cierre de la actividad del local quedarán completamente recogidos y el paso expedito. Las lonas deberán tener un tratamiento ignífugo, según lo recogido en el CTE.

4. No se podrá modificar el pavimento bajo las marquesinas, para evitar que cuando el establecimiento se encuentre cerrado y los cortavientos laterales recogidos, el paso de peatones se encuentre con obstáculos. Únicamente podrá autorizarse un tratamiento específico del pavimento cuando así esté justificado en aras del interés general, previo informe preceptivo por parte de los servicios técnicos municipales.

5. En las calles abierta al tráfico de vehículos, las marquesinas deberán dejar un paso libre mínimo en las aceras de 1,50.- metros, bien pegadas a la fachada, o separadas de la fachada, debiendo dejar siempre una separación de al menos 0,30.- centímetros hasta la línea exterior del bordillo.

6. No se podrán instalar marquesinas en la calle peatonales, al objeto de no obstaculizar el paso de vehículos de emergencia. Si se demuestra que el acceso de los servicios de emergencia está garantizado podrá estudiarse la posibilidad de su autorización.

7. Las marquesinas no podrán tener publicidad y solo se permitirá el nombre del local y el tipo de establecimiento en un tamaño que no ocupe el 25% del frontal de la propia marquesina, no permitiéndose fotos, dibujos o similares que representen a sus productos.

8. Como regla general, las marquesinas no podrán adosarse a las fachadas donde existan viviendas o locales en plantas superiores y que su instalación pueda facilitar el acceso a los huecos de la fachada superiores. En tal caso, deberán separarse 1,50.- metros de la fachada, pudiéndose el espacio cubrir con toldo retráctil que deberá recogerse al finalizar la actividad. No obstante, si existiere autorización por escrito de la comunidad de vecinos podrá autorizarse previo estudio de los servicios municipales.

9. Únicamente se autorizará la instalación de marquesinas cerradas en la Zona Litoral Expuesta definida en el anexo I, así como en algún caso excepcional que se determine por las especiales características del lugar y previo estudio por parte de los servicios técnicos municipales.

10. La ocupación de la vía pública mediante marquesina llevará aparejada la prestación de aval o fianza, a través de los distintos medios admitidos en derecho, que avale y garantice su retirada, para el caso de que el titular no lo hiciera. El importe de dicha garantía lo determinarán los técnicos municipales, atendiendo al caso concreto.

Artículo 7º.- Plazos de otorgamiento de las Licencias.

1.- Las licencias se otorgarán por el período de un año y se entenderán tácitamente prorrogadas por idéntico período si ninguna de las partes, Ayuntamiento y administrado, comunica por escrito a la otra su voluntad contraria a la prórroga. En el supuesto de cese de la actividad, el titular deberá comunicar expresamente su voluntad de extinguir la licencia de velador o/y otros elementos.

2. En el supuesto de nueva apertura de establecimiento o cambio de titularidad de la Licencia de actividad, el interesado contará con el plazo de un mes desde el otorgamiento de la Licencia de actividad y puesta en funcionamiento o bien, de la toma de conocimiento del cambio de titularidad, para solicitar la correspondiente Licencia de ocupación.

Artículo 8º.- ZONAS CON LIMITACIONES ESPECIALES

En aras de poner en valor la imagen y el cuidado del espacio libre público se tendrán unos condicionantes adicionales a las exigencias generales vigentes para todas las OVP el municipio para las zonas indicadas en el anexo I.

Se diferencian tres zonas con características especiales:

ZONA DE CALIDAD TURÍSTICA (color rojo)

• No se permiten las marquesinas, excepto en la plaza Cruz Herrera, las existentes se dará un período de dos años para su amortización tras lo cual deberán ser retiradas o adaptadas.

• Sí se permiten viseras rígidas de pequeño tamaño que no tengan elementos permanentes cogidos al suelo. También podrán ser retráctiles de mayor tamaño.

• Preferiblemente se autorizarán toldos adosados a fachadas, toldos móviles y/o sombrillas.

• Los cortavientos laterales serán los de tipo rígido, no los textiles, serán transparentes con la única publicidad del nombre del local.

• Podrán disponer de maceteros a modo de contrapeso decorados preferiblemente con plantas naturales.

• Se prohíben las sombrillas y mobiliario con publicidad, únicamente si esta es pequeña y discreta, sin superar en todo caso la longitud de 30 cm. en sombrillas y 12 cm. en mesas y sillas.

• En los restaurantes se prohíben fotos de los productos allí servidos pegados en escaparates o paredes pudiendo solo llevar un expositor de no más de 60x45 cm. donde detallen allí sus productos que deberá situarse en la zona destinada a la ocupación ya concedida, nunca podrá ocupar zona de paso ni causar molestia a viviendas o locales vecinos.

• Los carteles exteriores de los establecimientos únicamente podrán llevar su nombre y actividad.

• Toda la terraza de un mismo negocio deberá ser homogénea no pudiendo colocarse elementos dispares y de baja calidad (plásticos que pudieran deformarse o ceder por el uso).

• Se utilizarán preferiblemente colores neutros no estridentes.

• Todos los elementos deberán estar recogidos al terminar el horario de apertura del local.

ÁREA DE INFLUENCIA (color verde)

- Se prohíben las sombrillas y mobiliario con publicidad, únicamente si esta es pequeña y discreta.
- En los restaurantes se prohíben fotos de los productos allí servidos pegados en escaparates o paredes pudiendo solo llevar un expositor de no más de 60x45 cm. donde detallen allí sus productos.
- Los carteles exteriores de los establecimientos únicamente podrán llevar su nombre y actividad.
- Toda la terraza de un mismo negocio deberá ser homogénea no pudiendo colocarse elementos dispares y de baja calidad.
- Se utilizarán preferiblemente colores neutros no estridentes.
- Todos los elementos deberán estar recogidos al terminar el horario de apertura del local.

ÁREA DE LITORAL (color azul)

- Debido a las especiales características de la ciudad en esta zona se permitirán las marquesinas cerradas que en ningún caso serán de elementos de obra sino de carpintería metálica y vidrio buscando siempre que sean lo más transparentes posible.

CAPITULO II: RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 9º.- 1. La instalación de mesas, sillas, sombrillas y otros elementos en la vía pública constituye una decisión discrecional del Excmo. Ayuntamiento que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso especial del espacio público.

2. El uso y aprovechamiento de los terrenos de dominio público municipal se sujetará a autorización administrativa o licencia.

3. El órgano competente para la concesión de la licencia es la Alcaldía Presidencia.

4. En la expedición de licencias o autorizaciones se atenderá a criterios de compatibilidad entre el uso público común general y el especial, prevaleciendo en caso de conflicto el uso público común general del espacio abierto por razones de interés general.

Artículo 10º.- Podrán solicitar licencia para este tipo de ocupaciones los titulares de los establecimientos de hostelería o los que acrediten tener cedidos la zona de hostelería de entidades y asociaciones, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con las normas urbanísticas y sectoriales que regulen la misma.

Artículo 11º.- Todas las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, entendiéndose concedidas en precario, pudiendo el Ayuntamiento disponer su retirada temporal o definitiva, siempre mediante resolución motivada, sin derecho a indemnización alguna en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de algunas de las condiciones en las que se ha autorizado la licencia.
- b) Por la celebración de acontecimientos culturales, musicales, religiosos, festivos, comerciales (mercados y ferias) que tengan lugar en las proximidades de la instalación.
- c) Como consecuencia de la necesidad de ejecución de obras u otras actividades similares.
- d) Por causas justificadas e imprevistas o por causa sobrevenidas que así lo aconsejen, tales como urbanización, implantación, modificación o supresión de servicios públicos.

En los supuestos b), c) y d) el Ayuntamiento comunicará en la medida de lo posible este hecho al titular del establecimiento con suficiente antelación, y éste, deberá retirar la instalación antes del día y hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación de nuevo hasta que finalice el acto.

Artículo 12º.- El ejercicio de la actividad en la zona ocupada se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados.

Artículo 13º.- Las licencias serán concedidas a título personal e intransferible, quedando prohibido el arriendo, subarriendo y/o cesión, directa o indirectamente, en todo o en parte.

Artículo 14º.- Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- Petición formalizada en escrito especificando datos personales del titular, nombre comercial del establecimiento; ancho y características de la vía (peatonal o abierta al tráfico rodado); número y dimensiones de las mesas, sillas, sombrillas y otros elementos a instalar.

- Estudio acústico suscrito por Técnico competente conforme a lo previsto en la Instrucción Técnica nº 8 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

- Plano a escala del interior del establecimiento.

- Plano a escala del emplazamiento donde se propone la ocupación de la vía pública, con definición exacta de su ubicación con relación al establecimiento al que sirve, distancias a fachada y bordillo, superficie a ocupar y colocación del mobiliario.

- Autorización expresa (por escrito) de los titulares de los establecimientos comerciales o viviendas adyacentes, cuando sea necesario.

- Declaración responsable de estar al corriente de tributos y deudas municipales, así como de contar con seguro en vigor de responsabilidad civil de explotación del establecimiento que incluya los elementos que ocupen la vía pública.

- En caso de Marquesinas, proyecto de Instalación.

- En caso de cortavientos, plano o dibujo descriptivo del diseño y materiales empleados.

Artículo 15º.- La solicitud completa para su trámite iniciará el expediente y se someterá a informe de los Servicios Técnicos y de la Policía Local.

Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de dos meses, a contar desde la petición, se entenderán denegadas.

Artículo 16º.- 1. El funcionamiento de estas instalaciones en el exterior del establecimiento se ajustará al horario determinado por la normativa vigente en cada momento en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para establecimiento dedicados espectáculos públicos y actividades recreativas, en la actualidad la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de marzo de 2.002 (art. 3).

2. En ningún caso, salvo cambio normativo, el horario límite para servir bebidas o comidas en estas instalaciones exteriores podrá exceder de las 02:00.- horas.

3. Transcurrido el horario de cierre las mesas, sillas, sombrillas y demás elementos deberán ser retirados completamente de la vía pública.

4. No obstante, y cuando concurren razones de alteración de la pacífica convivencia o de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá reducir para determinadas zonas el horario anterior y/o el número de instalaciones, compatibilizando los intereses en juego, a fin de armonizar los propios del establecimiento y el derecho al pacífico descanso de los ciudadanos con residencia en el entorno.

CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 17º.- 1. El titular autorizado tendrá derecho a ejercer las actividades en los términos de la respectiva licencia y con sujeción a las prescripciones de esta Ordenanza y demás preceptos legales.

2. Deberá figurar en lugar visible y a disposición de los usuarios y de los Servicios Municipales, la licencia en la que conste la superficie de ocupación, número de veladores (mesa y cuatro sillas) y otros elementos autorizados. Estos datos se recogerán en el plano-cartel facilitado por la Administración al titular de la licencia.

Artículo 18º.- 1. Será obligación del titular de la instalación mantener ésta y cada uno de los elementos que la formen en las debidas condiciones de ornato, salubridad y seguridad, siendo responsable de la limpieza y recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

2. No se permite almacenar o apilar productos, cajas de bebidas u otros materiales en la zona exterior ocupada.

3. Los titulares de las licencias tienen la obligación de retirar, al término de cada jornada, los elementos instalados y realizar las tareas de limpieza necesarias del espacio ocupado por instalación.

4. El titular de la instalación se abstendrá de apoyar, instalar o enlazar los elementos instalados a elementos del mobiliario urbano: farolas, bancos, señales de tráfico, papeleras, contenedores, barandillas, árboles o similares.

5. El titular de la licencia será responsable de los posibles desperfectos y daños causados por la instalación y/o uso de los elementos autorizados en pavimentos, zonas verdes y/o mobiliario urbano. Si dicha situación se produjera, el titular de la licencia estará obligado a reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos.

6. Queda prohibido ejercer la actividad autorizada con alguno o algunos de los elementos apilados en la vía pública.

7. Al finalizar la vigencia de la licencia, el titular tiene la obligación de dejar libre el suelo ocupado con la instalación, retirando todos los elementos instalados y efectuando una limpieza general, así como reponiendo, en su caso, los daños ocasionados en la acera o calzada ocupada. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento procederá, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria con los gastos a costa del interesado. La ejecución forzosa comportará la inhabilitación, por plazo de cinco años, para sucesivas autorizaciones.

Artículo 19º.- Será obligación del titular de la licencia:

1. Evitar ruidos y molestias a los vecinos del entorno adoptando cuantas precauciones fuesen necesarias.

2. Evitar invadir espacios no autorizados en las calzadas, aceras, soportales, pasos y accesos a edificios de viviendas o establecimientos.

CAPITULO IV: INSPECCIONES, INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDA CAUTELARES.

Artículo 20º.- 1. A los Servicios Técnicos Municipales y a la Policía Local se les atribuye la función específica de fiscalizar el cumplimiento de las normas establecidas en esta Ordenanza y demás disposiciones aplicables, correspondiéndoles funciones de investigación, averiguación e inspección en esta materia.

2.- Aquellos funcionarios a los que la Ley les reconozca la condición de autoridad las actuaciones que realicen, en el ejercicio de sus competencias, gozarán de presunción de veracidad (presunción "iuris tantum").

Artículo 21º.- 1. Serán infracciones administrativas el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como las condiciones impuestas en las licencias y autorizaciones otorgadas a su amparo.

2. Las infracciones relativas a emisión de ruidos por encima de los límites autorizados y aquellas que afecten a la limpieza y condiciones de la vía pública se tramitarán y sancionarán con arreglo a su normativa específica.

3. Responsables: Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias y autorizaciones administrativas de la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

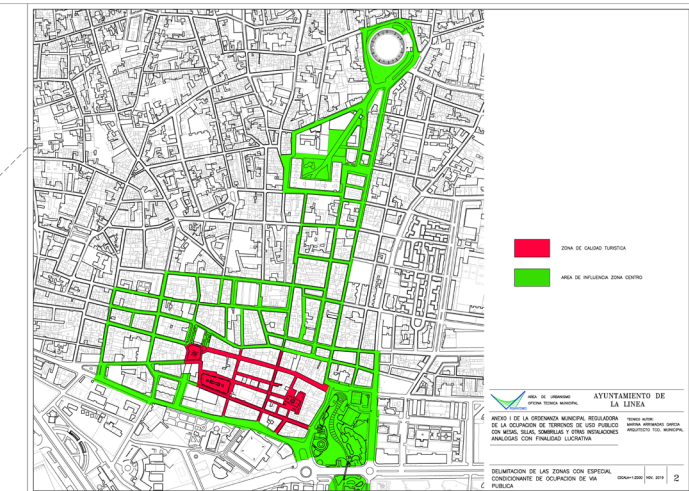
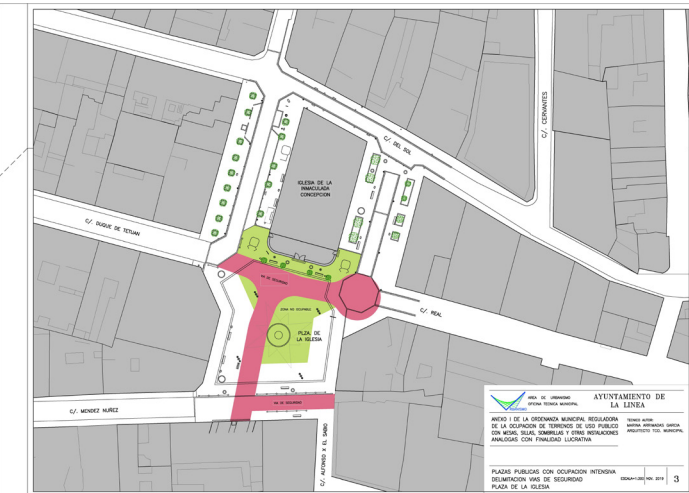
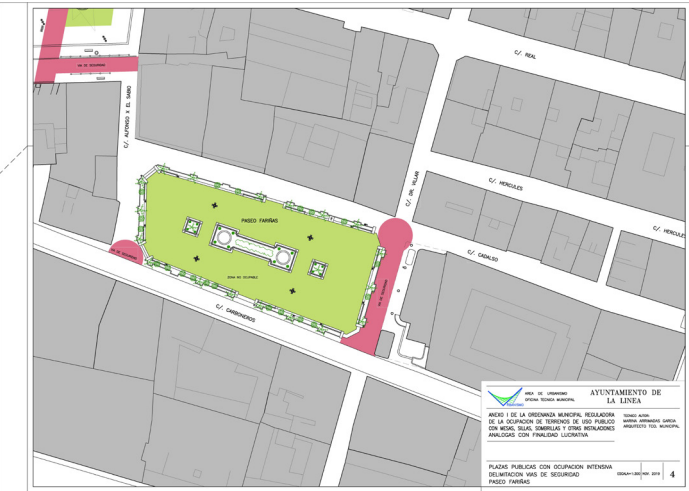
Artículo 22º.- Las infracciones de esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento del horario en menos de media hora.
- b) Dejar apilados en la vía pública todos o parte de los veladores autorizados, durante el ejercicio de la actividad.
- c) El deterioro leve del mobiliario urbano, que se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
- d) El incumplimiento de la obligación de recogida diaria de los elementos autorizados una vez finalizada la actividad diaria.
- e) El almacenamiento de envases fuera del recinto.
- f) La no exhibición del cartel habilitante de la licencia de ocupación de la vía pública.
- g) Los incumplimientos de esta Ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.

Son infracciones graves:

- a) No respetar los horarios de cierre o apertura de la instalación exterior, que no constituya infracción leve.
- b) El deterioro grave del mobiliario urbano, que se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
- c) La colocación en la instalación exterior de aparatos o equipos reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas.
- d) La colocación de billares, futbolines y máquinas recreativas o de azar.
- e) La utilización de mobiliario urbano para apilar y enlazar el mobiliario autorizado.



Anexo II.-
MODELO SOLICITUD A: RENOVACIÓN
AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.
D/ª _____, con D.N.I. núm. _____,
como titular/ representante de la mercantil _____,
con C.I.F. núm. _____, titular del establecimiento público conocido como _____, sito en C/Avda./Plz. _____, núm. _____,
teléfono de contacto _____, mail _____
Que mediante la presente instancia formula petición para el otorgamiento de licencia para la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa, con las siguientes características:
1. Ancho de la vía:
2. Características de la vía:
3. Numero de veladores (mesa y cuatro sillas):
4. Otros elementos:
Se acompaña la siguiente documentación:
5. Justificante del pago de las tasas, según Ordenanza Fiscal.
6. Declaración responsable de estar al corriente de tributos y deudas municipales, así como de contar con seguro en vigor de responsabilidad civil de explotación del establecimiento que incluya los elementos que ocupen la vía pública.
7. Autorización expresa (por escrito) de los titulares de la finca colindante cuya fachada se verá afectada (en su caso).

8. Estudio acústico Estudio acústico suscrito por Técnico competente conforme a lo previsto en la Instrucción Técnica nº 8 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía. Por todo lo cual,
SOLICITO que tenga por presentado la presente instancia y, tras los trámites que procedan, conceda la licencia de ocupación arriba recogida.
La Línea de la Concepción, a _____ de _____ de _____
(Modelo para Renovación sólo en el caso de que no varíen los elementos solicitados ni la licencia de actividad).
MODELO SOLICITUD B: NUEVO ESTABLECIMIENTO
AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.
D/ª _____, con D.N.I. núm. _____,
como titular/ representante de la mercantil _____,
con C.I.F. núm. _____, titular del establecimiento público conocido como _____, sito en C/Avda./Plz. _____, núm. _____,
teléfono de contacto _____, mail _____
Que mediante la presente instancia formula petición para el otorgamiento de licencia para la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa, con las siguientes características:
9. Ancho de la vía:
10. Características de la vía:
11. Numero de veladores (mesa y cuatro sillas):
12. Otros elementos:
Se acompaña la siguiente documentación:
• Estudio acústico suscrito por Técnico competente conforme a lo previsto en la Instrucción Técnica nº 8 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
• Plano a escala del interior del establecimiento.
• Plano a escala del emplazamiento donde se propone la ocupación de la vía pública, con definición exacta de su ubicación con relación al establecimiento al que sirve, distancias a fachada y bordillo, superficie a ocupar y colocación del mobiliario.
• Autorización expresa (por escrito) de los titulares de los establecimientos comerciales o viviendas adyacentes, cuando sea necesario.
• Declaración responsable de estar al corriente de tributos y deudas municipales, así como de contar con seguro en vigor de responsabilidad civil de explotación del establecimiento que incluya los elementos que ocupen la vía pública.
• En caso de Marquesinas, proyecto de Instalación y Aval.
• En caso de cortavientos, plano o dibujo descriptivo del diseño y materiales empleados.
• Licencia de Actividad del establecimiento.
Por todo lo cual,
SOLICITO que tenga por presentado la presente instancia y, tras los trámites que procedan, conceda la licencia de ocupación arriba recogida.
La Línea de la Concepción, a _____ de _____ de _____
(Modelo para petición inicial)
Lo que se hace público para general conocimiento.
En La Línea de la Concepción a 18 de febrero de 2026. EL ALCALDE
Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. **Nº 24.865**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIODOTACIONES PERSONALEVENTUALCUARTOTRIMESTRE2025
Expediente PER-VAR 30/2025

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera el día 27 de enero de 2026, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se da cuenta de las dotaciones de puestos reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025:

PUESTO TRABAJO	Nº (1)	APELLIDOS Y NOMBRE (2)	(3)
ASESOR/A ALCALDÍA	2 A1	- Ortega Parra, Amparo.	26 1.670,39
		- Lara Lara, Javier.	
ASESOR/A ALCALDÍA	5 A1	- Bello Baro, Felipe.	23 1.511,12
		- Cifuentes González, Desiré.	
		- Jiménez Camacho, Raúl.	
		- Vela Panés, Josefa.	
ASESOR/A ALCALDÍA	2 A2	- Verdier Mayoral, Cándida.	22 1.219,79
		- Fuentes González, María Isabel.	
ADMINISTRATIVO/A	3 C1	- Casas Torres, Carmen.	20 975,44
		- Carmona Betanzos, Jorge (75%).	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3 C2	- Tellez Rubio, Juan José.	18 863,42
		- Canto López, Marcelino.	
		- Forero Alguacil, Virginia.	
		- Charfaoui Ferchakh, Mourad.	
		- Puente Leal, José Antonio.	

(1) GRUPO/SUBGRUPO (2) NIVEL C.DESTINO (3) C. ESPECÍFICO
Chiclana de la Frontera a 18 de febrero de 2026. Fdo.: José Manuel Vera Muñoz. Tte. Alcalde Delegado de Personal. Fdo.: Antonio Aragón Román. Secretario General. **Nº 25.421**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2026-2707 de fecha 17 de febrero de 2.026, se dispone a nombrar como personal eventual con dedicación completa del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RETRIBUCIONES ANUALES
DON ADRIAN MARTIN SAAVEDRA	***8656**	26.922.98 €
DOÑA NATALIA VISO PORRAS	***8856**	32.307,24 €
DON MIGUELÁNGEL NÚÑEZ ARMENGOL	***5224**	32.307,24 €

18 de febrero de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja.
Nº 25.462

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

De conformidad con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2026-2481 de 13 de febrero de 2026, se dispuso la renuncia voluntaria de Don Israel David Fosela del Poyo con DNI ***0269** como personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.
18/02/2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja.
Nº 25.515

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2026, al punto 4º del Orden del día el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ. EJERCICIOS 2026, 2027 Y 2028, anexo, acordándose su publicación a sus efectos oportunos.
“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ. EJERCICIOS 2026, 2027 Y 2028.
ÍNDICE
INTRODUCCIÓN NORMATIVA.
1.- OBJETO DEL DOCUMENTO.
2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.
3.- ÁMBITO TEMPORAL.
4.- OBJETIVO ESTRATÉGICO Y ESPECÍFICO.
5.- LÍNEAS DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.
6.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN EL PRESUPUESTO.
7.- SUBVENCIONES DIRECTAS Y OTRAS.
8.- RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE A LAS DIFERENTES LÍNEAS DE SUBVENCIONES QUE SE ESTABLECEN Y A LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y DIRECTAS QUE PUDIERAN OTORGARSE.
9.- PUBLICIDAD.
10.- CONTROL INTERNO.
11.- REVISIÓN DEL DOCUMENTO.

INTRODUCCIÓN NORMATIVA.
La concesión de subvenciones por el Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.
La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en el Presupuesto de la Fundación Municipal de la Mujer integrado en el Presupuesto Municipal de cada ejercicio y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.
La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.
Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Cádiz, al cual pertenece el Organismo Autónomo.
De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.
La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 8.1 "Principios Generales", redacción vigente desde el 1 de enero de 2023 conforme al apartado uno de la disposición final décima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24 diciembre) señala que:
“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus

fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.”
El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones y establecen cuáles deben ser sus principios rectores, ámbito y contenido; así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.
La Sección V del Capítulo III del Título Preliminar (Artículos 10 a 15) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones.
El Artículo 12.3. RGS dispone "Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".
El contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones, a la apertura de nuevas líneas o, a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, y, en todo caso, condicionado a las correspondientes consignaciones y estabilidad presupuestarias.
El Artículo 14 del RGS señala que "Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible".
Esta necesidad de actualización anual, así como su vinculación al Presupuesto de cada ejercicio aconsejan introducir el Plan Estratégico como un Anexo a las Bases de ejecución del Presupuesto.
Las Bases de Ejecución están reguladas en el Artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que indica que "contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos..."
El Plan Estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.
1.- OBJETO DEL DOCUMENTO.
El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz establece el modo de cumplimiento, a través de la aplicación de subvenciones, de las funciones y competencias que tiene otorgadas este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de sus Estatutos cuyos fines esenciales son los siguientes:
1. Fomentar el desarrollo de acciones a favor de la promoción y de la igualdad real de la mujer en el ámbito del Municipio de Cádiz, sin perjuicio de su colaboración con otras Entidades o Administraciones de ámbito superior.
2. Promover procesos de cambio de valores, pautas, actitudes y hábitos sociales negativos para avanzar en la efectiva igualdad de la mujer.
3. Velar por la eliminación de discriminaciones de mujeres discapacitadas en el municipio de Cádiz.
4. Responder a las necesidades de las mujeres en riesgo de exclusión social.
5. Atender a mujeres víctimas de violencia articulando mecanismos para la erradicación de la violencia de género en la ciudad de Cádiz.
6. Coordinar y supervisar la ejecución con las distintas Áreas Municipales de los acuerdos que se adopten por los órganos de la Fundación.
7. Fomentar el movimiento asociativo de la mujer, difundiendo sus características composición, actividades, etc.
8. Incrementar la participación de la mujer en el movimiento asociativo y el acceso a puesto de responsabilidad.
9. Difundir los programas y recursos existentes para la mujer en todos los ámbitos del municipio.
10. Coordinación, colaboración y cooperación con otras Administraciones o Entidades Públicas, evitando duplicidades y optimizando recursos.
11. Contribuir al desarrollo de políticas de formación de las mujeres en sus distintas facetas, actuando sobre el empleo para obtener una mayor cuota y contribuir a modificar pautas de discriminación laboral.
12. Impulsar y realizar cuantas investigaciones se crean necesarias o convenientes, de carácter histórico-científico, sociológico y económico, para profundizar en un mayor y mejor conocimiento del entorno Sector Mujer, creando o adhiriéndose a grupos de investigación, que a tal fin se constituyan.
En virtud de estos fines esenciales, la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz conforme a su Programa de Actuaciones previsto para el año 2026, establece las siguientes líneas fundamentales de intervención:
- LÍNEA 1. IGUALDAD Y EMPODERAMIENTO.
- LÍNEA 2. VIOLENCIA DE GÉNERO.
- LÍNEA 3. TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO.
- LÍNEA 4. COEDUCACIÓN.
- LÍNEA 5. CONCILIACIÓN Y EMPLEO.
- LÍNEA 6. POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y LGTBI.

El presupuesto de la Fundación Municipal de la Mujer, que se integra en el presupuesto aprobado del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, se nutre de la aportación municipal. Para la ejecución de sus fines, además del gasto de personal propio, se instrumenta a través de contratos administrativos y gestión de las subvenciones relativas a políticas de igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género que percibe el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz supone el cumplimiento del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo establecido en la Sección 1.ª Planes estratégicos de subvenciones de su Capítulo III.

La gestión de subvenciones del Organismo está supeditada, en todo caso, al cumplimiento de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 4 de noviembre de 2005; así como de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de cada ejercicio y sujetas al control de la Comisión Coordinadora de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones:

- a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Plan Estratégico de Subvenciones establece las posibilidades de la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz para otorgar subvenciones y ayudas con cargo a recursos propios para la realización de actuaciones en el cumplimiento de las funciones y competencias que tiene otorgadas, así como a los objetivos estratégicos del mismo, que se indican en el apartado 4.

La Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz concederá subvenciones, a favor de personas o entidades privadas, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local y en el ámbito de sus fines estatutarios.

La financiación de las subvenciones que se concedan se hará con cargo al Capítulo IV del Presupuesto de Gasto del Organismo del ejercicio correspondiente.

3.- ÁMBITO TEMPORAL.

Las previsiones establecidas en el plan serán de aplicación a los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

No obstante, dado que el cumplimiento de objetivos estratégicos puede venir dado por la aplicación de diferentes líneas de subvenciones, el diseño de las mismas puede implicar periódicas revisiones en la búsqueda de su eficacia.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

4.- OBJETIVO ESTRATÉGICO Y ESPECÍFICO.

De conformidad con las funciones y competencias de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y en virtud del Programa de Actuaciones previsto para el año 2026, se establece el siguiente objetivo estratégico a alcanzar a través de la gestión de subvenciones:

- Concesión de subvenciones a entidades gaditanas sin ánimo de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los gaditanos y las gaditanas y, además, se basen en razones de tipo social, cultural, económico, humanitario y para la promoción de la igualdad de las mujeres o para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI.

Dicho objetivo pretende como fin específico fomentar el movimiento asociativo de las mujeres y de los colectivos LGTBI, difundiendo sus características, composición y actividades en la ciudad de Cádiz, así como promover el desarrollo de todo tipo de acciones que contribuyan a la consecución de una sociedad equitativa.

Para el desarrollo de estos objetivos existen créditos presupuestarios consignados, bajo las siguientes partidas presupuestarias:

(1)	PARTIDA PRESUPUESTARIA	(2)	(3)
OTRAS TRANSFERENCIAS	20004 23107 48900	120.000,00	Convocatoria de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la promoción de igualdad de las mujeres

(1)	PARTIDA PRESUPUESTARIA	(2)	(3)
PROGRAMA APOYO SOCIO LABORAL AGAMAMA	20004 23107 48901	30.000,00	Subvención Nominativa Directa Convenio Apoyo Socio Laboral AGAMAMA
OTRAS TRANSFERENCIAS	20004 23108 48900	25.000,00	Convocatoria de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI

- (1) CONCEPTO O DENOMINACIÓN PROGRAMA/ACTIVIDAD (2) IMPORTE
(3) MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD

5.- LÍNEAS DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El Programa de Actuaciones de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz previsto para el año 2026, contempla dos convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva enmarcadas en las siguientes líneas:

- LÍNEA 1. IGUALDAD Y EMPODERAMIENTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES, EJERCICIO 2026.

Esta convocatoria se dirige a asociaciones de mujeres y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones a favor de la promoción de la igualdad de género.

Dicha convocatoria se articula a través de dos líneas:

LÍNEA 1. REALIZACIÓN DE PROYECTOS: se subvencionarán los gastos derivados de la realización de proyectos encaminados a:

- a) La promoción de las mujeres. Fomento de acciones a favor de la igualdad real de las mujeres del municipio de Cádiz.
- b) La dinamización de asociaciones y colectivos de mujeres. Fomento del asociacionismo de mujeres mediante el desarrollo de actividades de ocio, formativas, culturales etc.
- c) La erradicación de la violencia de género. Promoción de acciones destinadas a la sensibilización, concienciación y prevención en materia de violencia contra las mujeres.
- d) Asistencia, participación y/u organización de cursos, jornadas, seminarios o congresos formativos en materia de igualdad de oportunidades.
- e) Promoción de la coeducación.
- f) Salud de las mujeres. Promoción de acciones dirigidas a potenciar el bienestar de las mujeres afectadas por enfermedades prioritariamente femeninas.

LÍNEA 2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO: las asociaciones y entidades que tengan estatutariamente definidos entre sus objetivos la atención a los sectores a que se refieren los proyectos mencionados anteriormente, podrán obtener esta línea de subvención para los siguientes gastos de funcionamiento:

- a) Gastos de personal adscrito a servicios generales. Esta circunstancia deberá ser suficientemente acreditada mediante la aportación de contratos de trabajo, nóminas, certificación expresa de tal condición y declaración responsable de su no imputación, a porcentaje, a proyectos o actividades específicas realizadas por la asociación.
- b) Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
- c) Reparación mantenimiento y conservación de: edificios y otras construcciones, mobiliario y enseres y equipos para procesos de información.
- d) Material de oficina no inventariable.
- e) Primas de seguros sobre el personal referido en el apdo. 1, así como de instalaciones destinadas al servicio general de la asociación.
- f) Suministros de agua y electricidad.
- g) Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.

Los créditos habilitados en la partida presupuestaria e importe máximo de subvenciones establecido en esta Convocatoria, por cada ámbito o materia, son:

Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima de subvenciones
20004 23107 48900	120.000,00 €
	Línea 1: 98.500,00€
	Línea 2: 21.500,00€

- LÍNEA 6. POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y LGTBI: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, EJERCICIO 2026.

Esta convocatoria se dirige a Asociaciones LGTBI y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI.

Dicha convocatoria se articula a través de dos líneas:

LÍNEA 1. REALIZACIÓN DE PROYECTOS: se subvencionarán los gastos derivados de la realización de proyectos encaminados a:

- a) La sensibilización de la sociedad sobre la defensa de los derechos, la garantía de la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familias (especialmente colectivos más vulnerables y quienes se encuentren en situación de riesgo de exclusión social) en el municipio de Cádiz.

- b) Asistencia, participación y/u organización de cursos, jornadas, seminarios o congresos formativos, en todos los ámbitos de conocimiento, dedicados a las personas LGTBI y sus familias.
- c) Acciones destinadas al estudio y divulgación de la historia de los colectivos LGTBI de la ciudad de Cádiz en todos los ámbitos.
- d) Acciones diseñadas para la celebración de conmemoraciones dedicadas a la defensa de los derechos de las personas LGTBI.
- e) Impulso, fortalecimiento y dinamización de asociaciones y colectivos LGTBI: fomento del asociacionismo LGTBI mediante el desarrollo de actividades de ocio, formativas, culturales, etc.
- f) Promoción de acciones destinadas a la sensibilización, concienciación, prevención y atención a las víctimas en materia de violencia LGTBIfóbica.
- g) Promoción de acciones destinadas a la visibilización, sensibilización, concienciación, prevención y atención a las víctimas en materia de violencia intragénero.

LÍNEA 2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO: las asociaciones y entidades que tengan estatutariamente definidos entre sus objetivos la atención a los sectores a que se refieren los proyectos mencionados anteriormente, podrán obtener esta línea de subvención para los siguientes gastos de funcionamiento:

- a) Gastos de personal adscrito a servicios generales. Esta circunstancia deberá ser suficientemente acreditada mediante la aportación de contratos de trabajo, nóminas, certificación expresa de tal condición y declaración responsable de su no imputación, a porcentaje, a proyectos o actividades específicas realizadas por la asociación.
- b) Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
- c) Reparación mantenimiento y conservación de: edificios y otras construcciones, mobiliario y enseres y equipos para procesos de información.
- d) Material de oficina no inventariable.
- e) Primas de seguros sobre el personal referido en el apdo. 1, así como de instalaciones destinadas al servicio general de la asociación.
- f) Suministros de agua y electricidad.
- g) Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.

Los créditos habilitados en la partida presupuestaria e importe máximo de subvenciones establecido en esta Convocatoria, por cada ámbito o materia, son:

Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima de subvenciones
20004 23108 48900	25.000,00 €
	Línea 1: 18.250,00€
	Línea 2: 6.750,00€

6.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN EL PRESUPUESTO. Desde la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz se establece, como uno de los objetivos fundamentales en sus actuaciones, la consecución y promoción de la salud de las mujeres gaditanas atendiendo a todas aquellas variables directamente relacionadas con el ciclo biológico de éstas, salud entendida como el pleno bienestar físico y emocional, tal y como es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Atendiendo al artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Programa de Actuaciones de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz previsto para el año 2026, contempla un CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN GADITANA AGAMAMA PARA COFINANCIAR EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A MUJERES CON CÁNCER DE MAMA.

El objeto del Convenio es la coordinación a nivel técnico de los servicios y actividades que ofrece la entidad, así como realizar acciones de orientación laboral y mejora de la empleabilidad del colectivo, concretándose en los siguientes objetivos específicos:

- Valorar de manera individualizada cada caso, determinando así tanto el ámbito de actuación como el tipo de intervención.
- Establecer coordinación con las distintas entidades públicas y privadas y los agentes comunitarios implicados para dar solución a distintas problemáticas que se plantean en el colectivo.
- Coordinar el apoyo social necesario para normalizar la vida de estas usuarias.
- Diseñar, organizar y evaluar actividades formativas para mejorar la empleabilidad.
- Organizar adecuadamente los recursos personales de las voluntarias para así rentabilizar la labor que realizan.
- Facilitar la inserción laboral de las mujeres.
- Facilitar el intercambio de experiencias en información con otras entidades de las mismas características que la nuestra.

La cuantía de la subvención asciende a 30.000 € (importe total del crédito presupuestario autorizado). La referida cuantía significa una financiación del 73,80 % del programa en relación al presupuesto total del mismo 40.650,66 € y se aplica íntegramente a financiar los costes salariales de la psicóloga adscrita al programa de orientación sociolaboral a la mujer con cáncer de mama.

Los créditos habilitados en la partida presupuestaria son los siguientes:

Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima de subvención
20004 23108 48901	30.000,00 €

7.- SUBVENCIONES DIRECTAS Y OTRAS.

En la ejecución del presupuesto de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz podrá emplearse la concesión de subvenciones de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y siempre que las solicitudes que pudieran recibirse tengan coherencia con las funciones y fines de este organismo recogidos en el artículo 5 de sus Estatutos y el Plan Estratégico de Subvenciones conforme a los objetivos estratégicos que recoge, y exista disponibilidad económica para ello. Así mismo, habrá que encuadrarse con los programas de gasto disponibles.

Para ello, habrán de cumplir con lo establecido en las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (BASE 13ª.- SUBVENCIONES MUNICIPALES). Recibida solicitud, la Fundación valorará la misma de conformidad con sus fines y proyectos en desarrollo, debiendo, en su caso, justificar debidamente su concesión.

Del mismo modo, podrá tener la consideración de subvenciones el otorgamiento de becas relacionadas con cursos de formación gestionados por la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

8.- RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE A LAS DIFERENTES LÍNEAS DE SUBVENCIONES QUE SE ESTABLECEN Y A LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y DIRECTAS QUE PUDIERAN OTORGARSE.

Como un elemento de buena gestión en la búsqueda de la eficiencia de los recursos públicos, las diferentes líneas de subvenciones que desde la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz pudieran gestionarse, otorgarse de manera nominativa, directa o a través de becas, deberán ser revisadas en su conjunto, para valorar el cumplimiento de los objetivos que las justifican, su eficacia y modo de funcionamiento; así como las posibilidades de mejora para ejercicios futuros, convocatorias o solicitudes.

El seguimiento y evaluación de cada expediente de subvención se realizará en diferentes fases, sin perjuicio de las funciones de control interno.

1ª.- Formulación y seguimiento por Personal Técnico Responsable.

- Inicio expediente subvención: informe sobre objetivos y finalidad.
- Ejecución actividad: seguimiento y elevación de informes a los órganos de gobierno de la Fundación.
- Finalización programas: informe final objetivos alcanzados, justificación correcto empleo de fondos públicos, expediente completo a disposición de la Intervención Municipal y de los Órganos de Control Externo.

2ª.- Fiscalización del expediente completo por la Intervención Municipal de Fondos.

3ª.- Aprobación Órgano competente, previa pertinente fiscalización, de justificaciones, modificación/reformulación de los proyectos y reintegros; resolviendo, en su caso, las incidencias.

4ª.- Adicionalmente, con carácter anual y con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, la Gerencia de la Fundación emitirá un informe de seguimiento y evaluación de las subvenciones gestionadas en el periodo, en el que analice el desarrollo de las mismas, con indicaciones expresas de apartados destacados y a mejorar. Este informe será elevado a la Intervención General y a la Comisión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en el primer trimestre del ejercicio siguiente y deberá comprender el siguiente contenido mínimo:

1.- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerá el importe de cada convocatoria, así como la trazabilidad de subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

2.- El grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan, así como de los objetivos específicos de cada línea de subvención y/o ayuda. Para ello, será necesaria la determinación previa de indicadores de cumplimiento.

3.- Las modificaciones realizadas sobre el Plan, así como su justificación, durante la vigencia del mismo, en su caso.

4.- Conclusiones o valoración global.

5.- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

9.- PUBLICIDAD.

9.1.- PUBLICIDAD DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Estará disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, Fundación Municipal de la Mujer:

<https://institucional.cadiz.es/area/Fundaci%C3%B3n%20Municipal%20de%20la%20Mujer/48>

9.2.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Se llevará a cabo publicidad de la actividad subvencional a través de las siguientes vías:

a) En el caso de subvenciones de convocatoria pública:

Mediante la comunicación a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) del extracto de las convocatorias.

Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Publicación íntegra en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, Fundación Municipal de la Mujer:

<https://institucional.cadiz.es/area/Fundaci%C3%B3n%20Municipal%20de%20la%20Mujer/48>

Publicación en la BDNS de los datos personales de los beneficiarios, el otorgamiento de las subvenciones tras la convocatoria, los pagos, las devoluciones y reintegros.

b) En las subvenciones de concesión directa:

Publicación en la BDNS, las aprobaciones de expedientes.

También en la BDNS se publicarán los datos personales de los/las

[illegible]

B) FUNCIONARIOS INTERINOS

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo3	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Retribuciones4	Jornada	Horas Semanales
TRABAJADORA SOCIAL	1	A2		21	Administración Especial	Técnica Media			Completa	
MONITOR/A MAYORES ACTIVOS	1	C1		16	Administración Especial	Técnica Media			Parcial	25
MONITORA LUDOTECA	1	C1		16	Administración Especial	Técnica media			Parcial	15
AUXILIAR SERVICIO AYUDA DOMICILIO	2	C2		12	Administración Especial	Auxiliar			Completa	
AUXILIAR SERVICIO AYUDA DOMICILIO	1	C2		12	Administración Especial	Auxiliar			Parcial	20
TOTAL N° DE PLAZAS	6									

C) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrup5	Nivel	Titulación Exigida	Situación
LIMPIADOR/A	4	AP		14	Graduado escolar, FP o equivalente	
ENCARGADO DE VÍAS Y OBRAS	1	C2		18	Graduado escolar, FP o equivalente	
OFICIAL SERVICIOS VARIOS Y CEMENTERIO	1	C2		15	Graduado escolar, FP o equivalente	
OFICIAL SERVICIOS VARIOS	2	C2		15	Graduado escolar, FP o equivalente	
PEÓN SERVICIOS VARIOS	3	AP		13	Graduado escolar, FP o equivalente	
ENCARGADO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C2		15	Graduado escolar, FP o equivalente	
TOTAL N° DE PLAZAS	12					

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

27/02/2026. EL ALCALDE. Fdo.: Jesús Fernández Rey. Nº 30.504

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de febrero adoptó acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María del año 2026, formada por las plazas que se indican a continuación:

I. TURNO ABIERTO

a) Personal funcionario

Grupo “A”, “A2” Funcionario. Escala: Administración General. Subescala: Gestión. Número de plazas: 1. Sistema de selección: Oposición Libre.

1 Técnico medio o de Gestión de Administración Gral.

Grupo “C”, “C1” Funcionario. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de plazas: 7. Sistema de selección: Oposición Libre.

7 Administrativos. Reserva cupo de discapacidad general: 2

Grupo "A". "A1". Funcionario. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 4. Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre:

1 Técnico Superior AE Veterinaria

1 Técnico Superior AE Arquitecto

1 Técnico Superior AE Jurídico

1 Técnico Superior AE Arqueólogo (Grado Arqueología / Grado Historia con Máster en Arqueología/ Historia del Arte con Máster en Arqueología/ Grado en conservación y restauración con Máster en Arqueología).

Grupo "A". "A2". Funcionario. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnico Medio. Número de plazas: 2. Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre:

1 Técnico. medio AE arquitecto técnico.

1 Trabajador social

Grupo "C". "C1". Funcionario. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de plazas: 4. Sistema de selección: Oposición Libre.

4 Policía Local.

Grupo "C". "C2". Funcionario. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de plazas: 1. Sistema de selección: Concurso-Oposición.

1 Ordenanza.

b) Personal Laboral

Grupo “A”, “A2”, personal laboral, número de plazas: 1. Sistema de selección: Concurso-oposición.

1 Tco. Medio A2

Grupo “C”, “C1”, personal laboral, número de plazas: 1. Sistema de selección: Concurso-oposición.

1 Delineante C1

Grupo “C”, “C2”, personal laboral, número de plazas: 2. Sistema de selección: Concurso-oposición.

1 Agente de Protección Civil C2

1 Oficial 1ª Instalaciones Deportivas C2 Reserva cupo de discapacidad intelectual: 1

II. PROMOCIÓN INTERNA

a) Policía Local

Grupo "A". "A2". Funcionario, Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local . Número de plazas: 1.

1 Subinspector

Grupo "C". "C1". Funcionario, Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de plazas: 4.

4 Oficial policía local

b) Personal laboral fijo

Grupo “C”, “C1”: 2 Número de Plazas: 4

1 Supervisor Instalaciones Deportivas C1

1 Inspector alumbrado Público C1

1 Agente de Información Ciudadana C1s

1 Supervisor de Instalaciones Municipales C1

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

25/2/26. EL DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, Francisco Javier Bello González. Firmado. Nº 32.275

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959